



ORDENANZA No. 622 DE 2023

(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículo 287, 298, 300, 305, 345 al 353 de la Constitución Política, La Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996, la Ley 358 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1523 de 2012, Ley 1530 de 2012, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023, el Reglamento Interno de la Corporación y demás normas concordantes,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

Capítulo I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1. Ingresos. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en la suma de Tres Billones Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Veintinueve Pesos Moneda Legal, (\$3.035.784.414.529) según el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Ingresos de la Administración Central	
Ingresos Corrientes	2.849.984.520.215
Recursos de Capital	79.418.000.000
Total de Ingresos	2.929.402.520.215

Concepto	Valor
Ingresos de los Establecimientos Públicos	106.381.894.314
INCIVA - Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	1.895.214.478
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	1.895.214.478
BELLAS ARTES - Instituto Departamental - Entidad Universitaria	
Rentas Establecimiento	10.465.826.473
Transferencias de la Nación	5.500.000.000
Total Ingresos del Establecimiento	15.965.826.473
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL - Jorge Garcés Borrero	
Rentas Establecimiento	405.580.053
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	405.580.053
INCOLBALLET - Instituto Colombiano de Ballet Clásico	
Rentas Establecimiento	384.000.000
Transferencias de la Nación	199.577.388
Total Ingresos del Establecimiento	583.577.388



ORDENANZA No. 622 DE 2023 (28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Concepto	Valor
INTERVALLE - Instituto para el Deporte, Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	509.627.971
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	509.627.971
INFIVALLE - Instituto Financiero del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	63.965.559.558
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	63.965.559.558
INTEP - Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	11.212.792.071
Transferencias de la Nación	11.843.716.321
Total Ingresos del Establecimiento	23.056.508.392
Ingresos Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca	3.035.784.414.529

SEGUNDA PARTE

Capítulo II

Presupuesto de Gastos o Apropiaciones

Artículo 2. Gastos. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 en la suma de Tres Billones Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Veintinueve Pesos Moneda Legal, (\$3.035.784.414.529) según el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Total de Gastos de la Administración Central	2.929.402.520.215
Gastos de Funcionamiento	777.230.863.154
Servicio de la Deuda	142.034.508.022
Inversión	2.010.137.149.039
Gastos de los Establecimientos Públicos	106.381.894.314

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INCIVA	1.895.214.478	16.782.011.505	18.677.225.983
Gastos de Funcionamiento	1.875.214.478	1.522.820.421	3.398.034.899
Servicio de la Deuda	20.000.000	0	20.000.000
Inversión	0	15.259.191.084	15.259.191.084
BELLAS ARTES	15.965.826.473	13.868.848.000	29.834.674.473
Gastos de Funcionamiento	5.514.437.232	11.935.000.000	17.449.437.232
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	10.451.389.241	1.933.848.000	12.385.237.241



ORDENANZA No. 622 DE 2023

(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	405.580.053	10.972.392.000	11.377.972.053
Gastos de Funcionamiento	405.580.053	8.387.512.000	8.793.092.053
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	2.584.880.000	2.584.880.000
INCOLBALLE	583.577.388	5.433.848.000	6.017.425.388
Gastos de Funcionamiento	384.000.000	3.500.000.000	3.884.000.000
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	199.577.388	1.933.848.000	2.133.425.388
INDERVALLE	509.627.971	148.549.662.305	149.059.290.276
Gastos de Funcionamiento	509.627.971	20.328.176.417	20.837.804.388
Servicio de la Deuda	0	2.900.927.323	2.900.927.323
Inversión	0	125.320.558.565	125.320.558.565
UES (Unidad Ejecutora Saneamiento)	0	17.503.044.467	17.503.044.467
Gastos de Funcionamiento	0	6.402.998.270	6.402.998.270
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	11.100.046.197	11.100.046.197
INFIVALLE	63.965.559.558	0	63.965.559.558
Gastos de Funcionamiento	43.542.592.388	0	43.542.592.388
Servicio de la Deuda	37.595.554	0	37.595.554
Inversión	20.385.371.616	0	20.385.371.616
INTEP	23.056.508.392	855.000.000	23.911.508.392
Gastos de Funcionamiento	10.221.861.667	0	10.221.861.667
Servicio de la Deuda	1.024.000	0	1.024.000
Inversión	12.833.622.725	855.000.000	13.688.622.725

GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL			0
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
Total	0	25.194.077.308	25.194.077.308
Gastos de Funcionamiento – Transferencia		20.961.485.308	20.961.485.308
Gastos de Funcionamiento - Cuota Fiscalización	0	4.232.592.000	4.232.592.000
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
Total	0	17.210.573.760	17.210.573.760
Gastos de Funcionamiento	0	17.210.573.760	17.210.573.760
Gastos Presupuesto General del Departamento del Valle Del Cauca			3.035.784.414.529

Parágrafo 1: El monto del presupuesto de ingresos y gastos de los establecimientos públicos y organismos autónomos para la vigencia fiscal 2024, se autoriza por el valor de sus recursos propios, más los aportes del Departamento y las transferencias asignadas conforme a la Ley.

Parágrafo 2. El plan operativo anual de inversiones anexo a la presente Ordenanza hará parte integral del presupuesto dos mil veinticuatro (2024).



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Anexo

Plan Operativo Anual de Inversiones de la Administración Central

Vigencia Fiscal 2024

Presupuesto de Inversión – 2024

Inversión por Sectores

Sector	Valor
027 Información Estadística	2.021.880.000
028 Justicia y del Derecho	50.000.000
029 Agricultura y Desarrollo Rural	9.392.373.457
030 Salud Y Protección Social	565.861.539.982
031 Minas y Energía	5.849.123.200
032 Educación	822.037.408.622
033 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	16.760.597.846
034 Transporte	82.672.128.311
035 Ambiente Y Desarrollo Sostenible	12.878.662.530
036 Cultura	39.427.335.664
037 Comercio, Industria Y Turismo	7.860.080.000
038 Trabajo	2.842.000.000
039 Ciencia, Tecnología E Innovación	190.080.000
040 Vivienda	31.336.749.289
041 Inclusión Social	22.611.298.880
042 Deporte Y Recreación	153.019.662.305
043 Gobierno Territorial	235.326.228.953
Total Inversión por Sectores	2.010.137.149.039

Inversión por Líneas Territoriales

Líneas Territoriales	Valor
Lt1. Turismo, Patrimonio Territorial e Identidad Vallecaucana	141.166.151.277
Lt2. Valle del Cauca Territorio de Integración Social para la Paz	26.149.265.026
Lt3. Polos de Desarrollo Urbano para la Competitividad y Equidad	400.650.875.568
Lt4. Valle, Departamento Verde y Sostenible	32.134.481.551
Lt5. Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza	1.384.418.411.677
Lt6. Desarrollo Integral Rural para la Equidad	25.617.963.940
Total Inversión por Línea Territorial	2.010.137.149.039

Inversión por Líneas de Acción

Líneas de Acción	Valor
LA101. Deporte Para El Bienestar, La Competitividad Y La Identidad	93.698.915.552
LA102. Economía Naranja	11.361.279.661
LA103. Cultura Y Arte Para La Identidad Vallecaucana	36.105.956.064



ORDENANZA No. 622 DE 2023 (28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Líneas de Acción	Valor
LA201. Justicia, Seguridad Y Convivencia	8.235.086.146
LA202. Víctimas Del Conflicto Armado	1.782.320.000
LA203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación	15.521.538.880
LA204. Modelo De Gestión Territorial Para La Paz Y La Reconciliación	610.320.000
LA301. Ciudades Productivas Motor Del Desarrollo Económico Y Social	15.540.480.000
LA302. Ciudades Sostenibles	25.854.200.000
LA303. Calidad De Vida Y Bienestar Social Para Todos	301.766.283.526
LA304. Conectividad Y Complementariedad Regional Desde y Hacia los Polos de Desarrollo	57.489.912.042
LA402. Valle Protege El Recurso Hídrico	11.084.462.530
LA403. Valle, Territorio Resiliente	6.098.675.937
LA404. Valle Fortalece La Cultura Ambiental	14.951.343.084
LA501. Gestión Publica Efectiva: Valle Líder	1.163.672.495.147
LA502. Valle Del Cauca: Territorio Inteligente E Innovador	10.901.450.754
LA503. Fortalecimiento Institucional	56.354.325.540
LA504. Administración Y Finanzas	106.579.141.436
LA505. Descentralización Y Desarrollo Territorial	46.910.998.800
LA601. Producción Ecológica	700.000.000
LA602. Cosechando Progreso Incluyente Y Participativo	8.692.373.457
LA603. Tejiendo Ruralidad	9.992.565.263
LA604. Ciencia Tecnología E Innovación En El Valle Rural	4.780.273.167
LA605. Plan De Desarrollo Integral Indígena	1.452.752.053
Total inversión por línea de acción	2.010.137.149.039

Inversión por Programas

Programa	Valor
PG10101. Valle Oro Puro	85.835.310.977
PG10102. Deporte Y Turismo	7.863.604.575
PG10201. Valle Destino Turístico, Competitivo Y Sostenible	4.385.439.709
PG10202. Valle Atractivo Con Emprendimiento Cultural Y Economía Creativa	5.130.204.112
PG10203. Valle Para El Mundo	1.845.635.840
PG10301. Patrimonio E Identidad Vallecaucana	4.891.305.904
PG10302. Desarrollo Artístico Y Cultural Vallecaucano	31.214.650.160
PG20102. Convivencia Y Resolución Pacífica De Conflictos	8.235.086.146
PG20201. Prevención Y Protección A Víctimas Del Conflicto Armado	350.240.000



ORDENANZA No. 622 DE 2023 (28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Programa	Valor
PG20202. Atención Y Asistencia Con Enfoque Diferencial Y Participación Efectiva De Víctimas Del Conflicto Armado	1.282.080.000
PG20203. Reparación Integral Y Verdad A Víctimas Del Conflicto Armado	150.000.000
PG20301. Los Defensores Somos Todos	283.800.000
PG20302. Valle, Territorio De Paz Inclusivo Y Modelo De Respeto A Las Identidades	11.231.138.880
PG20303. Participación: Incidencia Efectiva	2.096.360.000
PG20304. Gobierno Transparente E Íntegro	1.910.240.000
PG20401. Consolidación De La Paz Territorial	610.320.000
PG30102. Asociatividad Y Desarrollo Empresarial	13.740.480.000
PG30103. Valle Internacional	1.800.000.000
PG30201. Hábitat Sostenible	500.000.000
PG30202. Servicios Públicos Eficientes Y Sostenibles	25.354.200.000
PG30301. Cerrando Brechas En Educación	200.441.883.707
PG30302. Vivienda Digna	3.819.585.226
PG30303. Equipamientos De Recreación Y Deporte	36.091.643.013
PG30304. Convivencia Con Enfoque Diferencial	61.413.171.580
PG30401. Infraestructura Para El Desarrollo, Conectividad Y Competitividad	45.683.100.000
PG30403. Divulgación De La Estrategia De Movilidad Segura En El Departamento Del Valle Del Cauca	11.806.812.042
PG40201. Gestión Integral Del Recurso Hídrico Del Valle Del Cauca	11.084.462.530
PG40301. Gestión Del Riesgo De Desastres, Cambio Y Variabilidad Climática	6.098.675.937
PG40401. Educación Ambiental Integral	14.951.343.084
PG50101. Eficiencia Y Eficacia Del Sector Público	1.494.840.000
PG50102. Educación Incluyente	596.316.115.165
PG50103. Autoridad Sanitaria Para La Gestión De La Salud	565.861.539.982
PG50201. Conocimiento E Innovación En El Sector Público	351.120.000



ORDENANZA No. 622 DE 2023 (28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Programa	Valor
PG50202. Transformación Digital	10.550.330.754
PG50301. Valle Del Cauca: Institucionalidad Con Resultados	56.354.325.540
PG50401. Hacienda Pública Saludable	106.579.141.436
PG50501. Regiones Para El Desarrollo	26.667.880.000
PG50502. Gobernanza Territorial Estratégica	20.243.118.800
PG60101. Suficiencia, Autonomía, Seguridad Y Soberanía Alimentaria Y Nutricional	700.000.000
PG60201. Planificación Y Ordenamiento Productivo	4.376.720.000
PG60202. Apuesta Productiva Y De Competitividad Con Visión Empresarial	4.315.653.457
PG60301. Infraestructura Para El Desarrollo Del Campo	886.278.000
PG60302. Valle Rural, Económico, Social Y Seguro	9.106.287.263
PG60401. Adopción E Innovación Tecnológica Del Sector Agropecuario Y Pesquero	2.168.253.223
PG60402. Transformación Digital En El Campo Vallecaucano	2.612.019.944
PG60501. Territorio, Ambiente Y Propiedad Intelectual	1.000.000.000
PG60502. Educación Propia Y Cultura	452.752.053
Total general	2.010.137.149.039

Inversión Por Subprogramas

Subprograma	Valor
SP1010101. Valle Potencia Nacional	75.912.815.786
SP1010102. Valle Olímpico	9.922.495.191
SP1010201. Deporte, Turismo Y Región	7.863.604.575
SP1020102. Cultura De Calidad Turística	4.385.439.709
SP1020202. Destinos Turísticos Atractivos	5.130.204.112
SP1020302. Promoción Y Mercadeo Para El Turismo	1.845.635.840
SP1030101. Protección Y Salvaguarda Del Patrimonio Cultural	4.109.646.704



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Subprograma	Valor
SP1030102. Educación Con Pertinencia Y Enfoque Diferencial Étnico	781.659.200
SP1030202. Promoción, Difusión, Creación, Circulación E Investigación De Arte y la Cultura	10.182.468.112
SP1030203. Protección Y Promoción De Los Derechos Culturales Poblacionales	19.432.182.048
SP1030204. Estímulos E Incentivos Para El Arte Y La Cultura	1.600.000.000
SP2010201. Convivencia Integral: Seguridad, Vida, Mujer, Familia Y Entorno	2.965.640.000
SP2010202. Escuelas Seguras, Sanas Y Pacíficas	5.269.446.146
SP2020102. Protección Para Personas, Grupos, Organizaciones, Comunidades Y Patrimonios Víctimas Del Conflicto Armado	350.240.000
SP2020202. Estrategia De Corresponsabilidad En El Departamento	1.132.080.000
SP2020203. Participación Y Seguimiento de Política Pública Víctimas en el Dpto	150.000.000
SP2020301. Restitución A Víctimas Del Conflicto Armado	150.000.000
SP2030102. Articulación Intersectorial Interadministrativa E Interpoblacional En Derechos Humanos Y Construcción De Paz En El Valle Del Cauca	283.800.000
SP2030201. El Valle Somos Todos Y La Primera Infancia Se Protege	558.000.000
SP2030205. El Valle Somos Todos Y Las Personas Mayores Se Protegen	9.648.898.880
SP2030207. El Valle Somos Todos Y La Comunidad LGTBIQ+ Se Protege	527.120.000
SP2030209. El Valle Somos Todos Y Las Comunidades Religiosas Se Protegen	497.120.000
SP2030302. Diálogos Vallecaucanos	2.096.360.000
SP2030401. Entes Públicos Transparentes E Integrales	1.910.240.000
SP2040101. Arquitectura Institucional Para La Paz	261.680.000
SP2040104. Observatorio De Paz: Información Del Conflicto Y Tipo De Violencia	348.640.000
SP3010201. Fortalecimiento De Capacidades Y Competencias Para El Desarrollo Del Capital Humano Y Generación De Oportunidades Para El Desarrollo Empresarial	7.842.000.000
SP3010202. Apoyo Técnico Y Financiero Integral A Las Comunidades Con Enfoque Diferencial E Incluyente	5.898.480.000
SP3010302. Valle Exportador, Gestor De Inversiones Con Marca Región	1.800.000.000
SP3020101. Vivienda Sostenible	500.000.000
SP3020201. Agua Potable Y Saneamiento Básico	25.354.200.000



ORDENANZA No. 622 DE 2023 (28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Subprograma	Valor
SP3030101. Fortalecimiento De La Articulación Entre La Educación Media Y La Terciaria	199.383.883.707
SP3030102. Escuelas Normales	300.000.000
SP3030103. Plan De Lectura, Escritura Y Oralidad	758.000.000
SP3030201. Vivienda Urbana Nueva	3.819.585.226
SP3030301. Infraestructura Deportiva Y Recreativa Articulada Grupos Valor Municipales	36.091.643.013
SP3030401. Espacios De Interlocución Y Participación Afro	699.520.000
SP3030402. Acciones Afirmativas Para Mejorar La Calidad De Vida Afro	345.840.000
SP3030403. Convivencia Y Seguridad Ciudadana	60.367.811.580
SP3040101. Infraestructura Del Transporte Para La Gente	45.683.100.000
SP3040301. Implementación Estrategias Seguridad Vial Mediante Control Y Capacitaciones	11.806.812.042
SP4020101. Protección, Conservación Y Manejo De La Oferta Del Recurso Hídrico	11.084.462.530
SP4030102. Conocimiento Para La Gestión Del Riesgo De Desastres	1.593.710.120
SP4030103. Reducción Del Riesgo De Desastres	863.605.177
SP4030104. Manejo De Desastres Y Emergencias	3.641.360.640
SP4040101. Educación Ambiental En Contextos Rurales Y Urbanos	14.951.343.084
SP5010101. Prevención Y Defensa De Lo Público	1.494.840.000
SP5010201. Todos A Estudiar	566.435.898.252
SP5010202. Gestión Educativa	29.880.216.913
SP5010301. Estrategias Para Garantizar El Aseguramiento	328.494.093.305
SP5010303. Gestión Administrativa Y Financiera	161.199.188.874
SP5010304. Provisión Adecuada De Servicios De Salud	56.033.670.891
SP5010305. Vigilancia Epidemiológica Y Sanitaria	20.134.586.912
SP5020101. Gestión Del Conocimiento	351.120.000
SP5020202. Infraestructura Tecnológica Y Sistemas De Información	10.550.330.754



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Subprograma	Valor
SP5030101. Modelo Integrado De Planeación Y Gestión - MIPG Con Integridad Y Calidad	31.519.501.800
SP5030102. Planeación Y Gestión Integral	23.905.743.740
SP5030103. Comunicaciones Para La Gestión Gubernamental	929.080.000
SP5040101. Saneamiento Fiscal	550.880.000
SP5040103. Fortalecimiento Y Viabilidad Financiera	106.028.261.436
SP5050101. Regiones Para El Desarrollo	26.667.880.000
SP5050201. Asesoría Y Asistencia Técnica Territorial	16.773.040.000
SP5050202. Fortalecimiento Del Sistema Departamental De Cultura	3.470.078.800
SP6010101. Seguridad Alimentaria Y Nutricional; Recuperación Saberes Locales Ancestrales	700.000.000
SP6020102. Ordenamiento Productivo Y De La Propiedad Rural	4.376.720.000
SP6020201. Encadenamientos Agroalimentarios	4.315.653.457
SP6030102. Comportamiento En Las Vías	886.278.000
SP6030201. Hábitat Rural Sostenible	9.106.287.263
SP6040101. Tecnología Y Conectividad Para El Desarrollo Rural Vallecaucano	2.168.253.223
SP6040201. Extensión Rural	2.612.019.944
SP6050105. Infraestructura En Salud	1.000.000.000
SP6050201. Componente Pedagógico	452.752.053
Total General	2.010.137.149.039

Gasto Público Social (Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Ordenanza 620 de 2023)

Detalle del Gasto	2023	%	2024	%
Gasto Social	2.017.659.908.992	96,4%	1.938.791.836.624	96.45%
Gasto No Social	74.322.148.200	3,6%	71.345.312.415	3.55%
Total	2.091.982.057.192	100,0%	2.010.137.149.039	100.00%



ORDENANZA No. 622 DE 2023 (28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

TERCERA PARTE

Capítulo III

Disposiciones Generales

Artículo 3. Normas complementarias. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en la Ley 2200 de 2022, el Decreto Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 620 del 19 de Octubre de 2023), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, decreto 4836 de 2011, Ley 1483 de 2011, Decreto 1068 de 2015, 1575 de 2022, la Ordenanza 474 de 2017 y demás normas que reglamenten y complementen las Disposiciones Presupuestales vigentes, las cuales deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

De las Rentas y Recursos de Capital

Artículo 5. Reintegros de recursos. Los reintegros que efectúen al Departamento del Valle del Cauca, a través de la Subdirección de Tesorería, los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose la destinación específica que hubiere determinado la ley o norma departamental. La Subdirección de Tesorería en coordinación con la Subdirección de Contaduría, verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra y el concepto de imputación del ingreso.

Los recursos provenientes de aportes del Departamento que los Establecimientos Públicos no comprometan ni ejecuten durante la vigencia fiscal 2023, deberán ser reintegrados a través de la Tesorería del Departamento a más tardar el 28 de febrero del 2024.

Artículo 6. Recaudo directo de los ingresos del departamento. Los ingresos corrientes del Departamento del Valle del Cauca y demás recursos, se deberán consignar en las cuentas bancarias del Tesoro departamental. Las entidades autorizadas para el recaudo y manejo de recursos del Departamento deberán presentar mensualmente a la Subdirección de Tesorería, un informe detallado de tales ingresos.

Artículo 7. Consignación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros por inversiones temporales que hagan los Establecimientos Públicos con



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

los recursos del Departamento deben ser consignados en las cuentas bancarias del tesoro del Departamento, dentro de los quince (15) días siguientes del mes en que fueron causados.

Artículo 8. Devoluciones a terceros por pagos en exceso o de lo no debido.

Los saldos a favor de terceros que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido que por cualquier concepto hubiere recibido el Departamento como recaudado de la vigencia 2024, serán devueltos a los titulares de dicho derecho, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución ante la Subgerencia de Gestión de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de impuestos Rentas y Gestión Tributaria, la Subdirección de Tesorería registrará dicha novedad como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente.

En lo relacionado con devoluciones correspondientes a vigencias anteriores, la Unidad Administrativa Especial de impuestos Rentas y Gestión Tributaria aplicará el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y de Rentas del departamento para tal fin.

Artículo 9. Actuación en embargos de rentas incorporadas al presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público.

Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que en virtud de lo normado por la Ley 550 de 1999 se aplican a las entidades que se encuentren en Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ARP, en lo relacionado con la suspensión del término de prescripción y la no iniciación de procesos de ejecución, ni embargos de los activos y recursos del Departamento.

Parágrafo 1: Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Parágrafo 2: Las entidades recaudadoras que reciban una orden de embargo sobre los recursos públicos de propiedad del departamento, deberán abstenerse de aplicarla hasta tanto se informe y reciba respuesta sobre la pertinencia o el fundamento legal para la procedencia de la excepción a la aplicación de la medida por parte de la Subdirección de Tesorería y la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Parágrafo 3: En el evento de que la entidad recaudadora aplique la medida del embargo, congelará los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado o autoridad administrativa, cuando cobre ejecutoria la sentencia o acto administrativo que le ponga fin al proceso que así lo ordene.



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Artículo 10. Verificación de la asignación de las rentas de destinación específica: El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento, en la formulación y ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, verificará los ajustes a proyectos de inversión y solicitará al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas la incorporación de nuevos recursos, cuando los hubiere, de tal manera que se garantice la asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios de aplicación y uso, determinados por la normatividad vigente. Esta disposición incluye los capítulos de la Administración Central, Sistema General de Regalías.

Artículo 11. Fondos especiales. Constituyen fondos especiales los ingresos definidos en la Ley u Ordenanza que así lo haya determinado, para la prestación de un servicio público específico y que estén debidamente reglamentados.

Artículo 12. Ingresos de terceros. Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar el Departamento o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos del orden departamental, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos según las normas que los reglamenten.

Artículo 13. Recursos del crédito. Las autorizaciones para cupos de endeudamiento que fueron aprobados por la Asamblea Departamental y se materialicen como Recursos del Crédito, que no hubiesen sido aforados en el presupuesto de la vigencia 2023, se incorporarán al Presupuesto de la Administración Central del Departamento en la vigencia 2024, una vez se surta el procedimiento determinado por la normatividad vigente.

Los desembolsos de recursos del crédito contratados con las entidades financieras y otras entidades serán solicitados por el subdirector (a) de tesorería, cuando se estimen convenientes y se ingresarán al tesoro del departamento.

Artículo 14. Del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ARP. De conformidad con el escenario financiero aprobado por el Comité de Vigilancia, el Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2024 contiene la aplicación de las rentas orientadas a la financiación de las apropiaciones destinadas al pago de las acreencias durante la vigencia fiscal.

Artículo 15. Rendimientos financieros de recursos recibidos y saldos no ejecutados. Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por recursos recibidos. Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

- a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, estos serán adicionados al Presupuesto General mediante Decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.
- b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, se constituyen en recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro (operación de tesorería) sin afectación presupuestal.
- c) Los rendimientos financieros originados en convenios y/o contratos en los que expresamente no se hubiere pactado la destinación o aplicación y los saldos no ejecutados, serán devueltos a la entidad contratante, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el contratista o asociado aún no ha reclamado estos recursos y no existe cláusula que determine la devolución de estos, deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario del Departamento.

De los Gastos o Apropiaaciones

Artículo 16. Aclaraciones, modificaciones y correcciones al presupuesto por errores aritméticos y de codificación. Autorizar al Gobernador (a) mediante acto administrativo para hacer las modificaciones o ajustes presupuestales necesarios y requeridos a la presente Ordenanza, en cuanto a reclasificación de los grupos de Ingreso y Gasto.

Parágrafo 1. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, a través de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, proyectará el decreto que contiene las aclaraciones, modificaciones y correcciones al presupuesto por errores aritméticos y de codificación, que se hicieren necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto que se aprueba para la vigencia fiscal de 2024; será también de su competencia la inclusión y formulación del grupo presupuestal teniendo en cuenta para ello el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales – CCPET y sus catálogos complementarios. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento Administrativo de Planeación quien definirá los componentes que el grupo presupuestal, al tenor del clasificador único definido.

Parágrafo 2. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión el Departamento Administrativo de Planeación Departamental proyectará las aclaraciones, modificaciones y correcciones a ser incorporadas en el decreto respectivo.

Artículo 17. Informes mensuales. Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, enviarán a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos y relación de pasivos contingentes, su provisión y ejecución, dentro de los diez (10) primeros días del mes



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

siguiente, utilizando los clasificadores del Ingreso y el Gasto, detallando la fuente de financiación y grupos de gasto.

Artículo 18. Afectación al presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a estas apropiaciones se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales y según el clasificador del gasto, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes y complementarios.

Parágrafo: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Subdirector(a) de Presupuesto y Finanzas Públicas, tendrán un vencimiento de tres (3) meses, a partir de los cuales serán cancelados automáticamente en esa Subdirección sin que medie ninguna solicitud formal por parte de la dependencia gestora del gasto. En caso de requerirse, las dependencias gestoras del gasto antes de su vencimiento deberán solicitar de manera formal a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas su renovación.

Artículo 19. Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto, salvo cuando las decisiones judiciales sean producto de demandas de personal docente y administrativo, que deben ser sufragados con recursos de ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen. El Departamento Administrativo de Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la dependencia gestora del gasto, para efecto de realizar los ajustes presupuestales en las apropiaciones para su debido cumplimiento.

Artículo 20. Constitución de Reservas presupuestales. A más tardar el 20 de enero de 2024, las dependencias gestoras y los establecimientos públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento podrán constituir las Reservas Presupuestales de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ordenanza 620 de 2023, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Parágrafo 1: Todo saldo de Registro Presupuestal de Compromiso al 31 de diciembre de 2023 que no se constituya como reserva presupuestal, en la fecha aquí establecida, deberá ser ajustado por la respectiva dependencia, sin perjuicio de las responsabilidades legales y disciplinarias que se deriven de dicha omisión por el ordenador del gasto. La Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas realizará los ajustes presupuestales pertinentes para el cierre de la vigencia.

Parágrafo 2: Las reservas presupuestales constituidas no requieren incorporación al Presupuesto General del Departamento, salvo que no cuenten con respaldo en la caja, en cuyo caso deberán incorporarse al Presupuesto General del Departamento como cuentas del déficit, con cargo al presupuesto de la vigencia en



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

curso tanto de la Administración Central como de los Establecimientos Públicos, realizando los ajustes presupuestales necesarios y requeridos para ello.

Artículo 21. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del Departamento correspondientes al recibo a satisfacción de bienes y servicios contratados con afectación del presupuesto de la Administración Central del Departamento de la vigencia 2023, serán constituidas de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ordenanza 620 de 2023, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Parágrafo 1: El Ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto de la Administración Central y de los Establecimientos públicos, impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través de la Subdirección de Tesorería o la Tesorería del respectivo establecimiento, de manera oportuna y antes de las fechas de cierre de la vigencia.

Parágrafo 2: Toda cuenta por pagar que no sea legalmente constituida y se encuentre registrada en el sistema de información financiera, sin perjuicio de las responsabilidades legales y disciplinarias que se deriven de dicha omisión por el ordenador del gasto, la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas realizará la anulación del documento para efectos del cierre fiscal.

Parágrafo 3: Toda cuenta por pagar que se encuentre registrada en el sistema de información financiera, que no cuente con respaldo en caja, será constituida como déficit y debe ser incorporada al presupuesto para su respectiva legalización y pago, realizando los ajustes presupuestales necesarios y requeridos para ello.

Parágrafo 4: No se podrán constituir cuentas por pagar correspondiente a Reservas Presupuestales legalmente constituidas.

Artículo 22. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. La constitución de cuentas por pagar que correspondan a la administración Central y Establecimientos Públicos, exigibles a 31 de diciembre, deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido.
- b) Que corresponda a un anticipo legalmente pactado.

Parágrafo: Para la constitución de las cuentas por pagar, se deberá contar con la totalidad de los documentos soporte de acuerdo con el procedimiento y/o el instructivo establecido para tal fin, debidamente diligenciados por el ordenador del gasto.

Artículo 23. Causación de la obligación. Al cierre de la vigencia fiscal 2023, los ordenadores del gasto serán responsables de causar las obligaciones a cargo del Departamento y realizar la entrega oportuna de los documentos de causación de cuentas por pagar a la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, quien deberá revisar, validar dicha causación y



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

dar traslado a la Subdirección de Tesorería para la constitución de las cuentas por pagar correspondientes.

Parágrafo: Los Establecimientos Públicos en la causación de cuentas por pagar, seguirán el procedimiento contable y de tesorería determinado en el presente artículo.

De las Facultades y Autorizaciones

Artículo 24. Facultades y Autorizaciones. Autorizar al Gobernador (a) para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2024, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de inversiones y en general, toda clase de obligación que demande la buena marcha del Departamento y garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales.
- b) Suscribir conforme a las normas legales vigentes convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, Municipal o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional que coadyuven a la ejecución del Plan de Desarrollo Vigente.
- c) En nombre del Departamento, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Departamento del Valle del Cauca. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Departamento se realizarán en los términos que señalan los Artículos 1714 a 1723 del Código Civil. Los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación correspondiente.

La compensación será autorizada previamente por el/la Gobernador (a) y el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la resolución de cruce de cuentas y compensación, deberá realizarse por parte de Unidad Administrativa Especial de Impuestos,



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Rentas y Gestión Tributaria, la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Departamento, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario (a), Director (a), Subdirector (a), Coordinador (a), Gerente y/o Jefe de Oficina, donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador (a) General del Departamento certifique la existencia de la obligación a cargo del Departamento. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Departamento.

- d) Constituyen operaciones propias del manejo de la Deuda Pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de esta. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.
- e) Realizar operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. Dentro de estas se encuentran contenidas entre otras, la refinanciación, restructuración, renegociación, reordenamiento, conversión intercambio, sustitución, compra y venta de la deuda pública y los acuerdos de pago.
- f) Suscribir conforme a las normas legales vigentes contratos, títulos valores, acuerdos de pago, otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública y pactar o modificar los periodos de gracia en los contratos de empréstito de acuerdo con los análisis de conveniencia que realice el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, toda vez que los periodos de gracia autorizados por la Honorable Asamblea Departamental, se entenderán como periodos mínimos.
- g) Incorporar al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se reciban en efectivo.

De las Modificaciones Presupuestales

Artículo 25. Superávit Fiscal. Las adiciones al Presupuesto General del Departamento, producto del Superávit Fiscal, deberán certificarse debidamente por la Subdirección de Contaduría del Departamento, para lo cual deberá verificar la disponibilidad de recursos en la caja e igualmente indicando la fuente que los origina.

Parágrafo 1. Si existen recursos en la caja que no han sido incorporados al presupuesto, serán certificados por la Subdirección de la Contaduría del Departamento. En caso de presentarse menores recursos en bancos la Subdirección de Contaduría y de Tesorería deberán revisar y conciliar la información a efectos de asegurar su coherencia con la información presupuestal y realizar el ajuste presupuestal correspondiente.



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Parágrafo 2. La incorporación de recursos provenientes de convenios y/o contratos suscritos con la Nación u otras entidades que indiquen, en su articulado o cláusulas, la incorporación a la entidad territorial, para el giro de los recursos, este contrato y/o convenio servirá como soporte.

Artículo 26. Retiros FONPET. La Subdirección de Presupuesto del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas podrá incorporar al presupuesto de ingresos y gastos, la proyección de retiro de recursos del FONPET para cubrir en todo o en parte el pago de las mesadas pensionales, previa solicitud y proyección del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

Artículo 27. Liberación de recursos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Los recursos que se liberen del acuerdo de reestructuración de pasivos se ajustarán dentro del presupuesto a los gastos que según su naturaleza sean financiados con estos recursos.

Artículo 28. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Gobernación a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional gestionará prioritariamente ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

Quando se obtengan recursos económicos provenientes de aseguradoras por indemnizaciones en virtud de siniestro de activos, la Administración Departamental realizará los ajustes presupuestales necesarios que garantice la recuperación de estos, en la oportunidad requerida, habida cuenta de la necesidad del servicio.

Artículo 29. Devoluciones a favor del departamento. En todo caso las devoluciones en dinero a favor del departamento se realizarán al valor real del dinero al momento en que ocurra la devolución, sumada al costo promedio en el que incurre la administración departamental para financiar sus proyectos de inversión a través de los recursos del crédito. La Subdirección de Tesorería certificará el costo promedio al momento de la devolución.

Artículo 30. Reprogramación. Los centros gestores entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizadas, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

Parágrafo. La reprogramación o nueva vigencia futura, debe cumplir con los requisitos establecidos para el trámite de vigencias futuras ordinarias o excepcionales, según el caso.

Del Recurso Humano

Artículo 31. Ajustes de nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el/la Gobernador (a) a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o de la Secretaría de Educación cuando corresponda, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran.



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Artículo 32. Costos y liquidación de la nómina. Corresponde al Gobernador (a) a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o Secretaria de Educación cuando corresponda, o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones (SGP), así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

Parágrafo. El/la Gobernador(a), a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o la Secretaria de Educación, o quien haga sus veces garantizará que los costos de la Planta de Personal del Departamento se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ordenanza No. 620 de 2023 Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental vigente.

Artículo 33. Costos y gastos asociados a la nómina y demás conceptos de funcionamiento. Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2024 cualquiera sea la vigencia de su causación, igualmente se debe ajustar el presupuesto de la vigencia, en los valores pagados de vigencias anteriores.

Artículo 34. Apropiación para proveer cargos vacantes. Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2024. Por medio de éste, el Subdirector (a) de Presupuesto y de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal.

Disposiciones Especiales para los Establecimientos Públicos y Órganos de Control

Artículo 35. Alcance. Los Artículos de esta sección aplican para los Establecimientos Públicos del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 36. Alcance de los actos administrativos modificatorios. Los decretos de modificación presupuestal que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos.

Artículo 37. Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del Departamento, los Establecimientos Públicos y Órganos de Control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.

Cuando se presenten modificaciones presupuestales que deban ser aprobadas por la Asamblea Departamental, será la Gobernación, quien mediante Decreto, realice la liquidación de la modificación aprobada por Ordenanza. Dicho Decreto será



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

suficiente para que el establecimiento público o el órgano de control realice los ajustes presupuestales requeridos

Artículo 38. Recursos de destinación específica. Los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, Estampillas, Cigarrillo - Tabaco y Licores deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los 20 días siguientes a la terminación de cada trimestre.

Disposiciones Varias

Artículo 39. Seguimiento de las actividades presupuestales. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales y disciplinarias del ordenador del gasto, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, realizará el seguimiento administrativo y financiero a las actividades presupuestales de todas las dependencias gestoras de la Administración Central y los Establecimientos Públicos y emitirá las recomendaciones requeridas y necesarias para su correcta ejecución.

Sin perjuicio de la responsabilidad que tengan otros órganos y entidades de la Administración Central; el Director (a) Administrativo de Planeación Departamental evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

Artículo 40. Responsables de la gestión de la Plataforma Tecnológica para la Gestión Financiera y Tributaria del Departamento. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas es la dependencia encargada de la gestión, administración, actualización, mantenimiento, soporte y operatividad de la Plataforma Tecnológica para la Gestión Financiera y Tributaria del Departamento, bajo el marco de referencia de su arquitectura empresarial.

Artículo 41. Cuota de Auditaje de Entidades Descentralizadas. Las Entidades Descentralizadas deben girar las cuotas de fiscalización directamente a la Tesorería del Departamento, dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

Para tal efecto realizarán los ajustes presupuestales que sean necesarios y comunicarán antes del 9 de enero de 2024 al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el PAC para el año 2024.

Artículo 42. Aseo, vigilancia, servicios públicos, mantenimiento del Edificio San Luis. La vigilancia, aseo, pago de servicios públicos, mantenimiento, adecuación de los despachos, oficinas, hemicycle, innovación tecnológica del Edificio San Luis, estará a cargo de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 43. Alcance de la disposición general a los Establecimientos Públicos. Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023 y sus modificaciones).

Artículo 44. De la liquidación de las apropiaciones destinadas a los organismos de control (incluida la Asamblea Departamental). Los organismos de control, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en la presente Ordenanza y su ejecución presupuestal se efectuará en los términos que defina la normativa vigente.

Artículo 45. Presupuesto de los órganos de control. En virtud de lo establecido en la Ley 617 de 2000, el Departamento del Valle del Cauca, atendiendo la normatividad fiscal vigente, apropiará los recursos que financian el presupuesto de la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental y su trámite de compromiso presupuestal, se entenderá como clasificación del primer orden, con la misma prelación de los servicios personales del sector central.

Artículo 46. De las modificaciones presupuestales en los organismos de control. Los organismos de control, incluida la Asamblea Departamental, podrán realizar los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados, ni las cuantías correspondientes a los grupos o subgrupos.

Artículo 47. Constitución de cajas menores. El/la Gobernador (a), expedirá el Decreto en la vigencia 2024, que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de las dependencias de la Administración Central del Departamento en el marco de las normas legales vigente y reglamentarias.

Artículo 48. Armonía legal. La normativa que en materia presupuestal se aplique como marco legal, guardará relación armónica con lo reglado en la Ley 550 de 1999 y lo definido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y sus acreedores.

Artículo 49. Registro de proyectos en caso de riesgos de desastres. Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo en el mes siguiente a la asignación, en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, con el fin de que el Departamento Administrativo de Planeación efectúe el seguimiento a la inversión.

Artículo 50. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

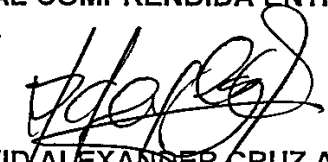
Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ORDENANZA No. 622 DE 2023
(28 noviembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.


JUAN CARLOS RENGIFO ARBOLEDA
Primer Vicepresidente


DAVID ALEXANDER CRUZ ARANGO
Secretario General (E)

CERTIFICACION

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

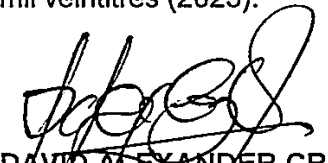
CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 016 del 09 de octubre de 2023, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus dos (2) debates legales así:

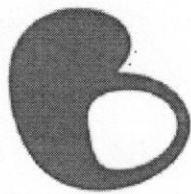
PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE

Noviembre 20 de 2023
Noviembre 22 de 2023

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


DAVID ALEXANDER CRUZ ARANGO
Secretario General (E)

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Secretario General (E).



**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL "JORGE GARCÉS BORRERO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

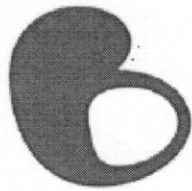
CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que en el Capítulo I Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, en el Artículo 1 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, se fijan los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca, en cual se encuentra incluido el presupuesto de ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal del 1 Enero al 31 de Diciembre del 2024 y por recursos propios en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$405.580.053).

Que en el Capítulo II Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, en el Artículo 2 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, se apropian para atender los gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda pública, del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 Enero al 31 de Diciembre del 2024, en el cual se encuentra incluido el presupuesto de gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$11.377.972.053).

Que en el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, autoriza el monto del presupuesto de ingresos y gastos de los Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos para la vigencia fiscal 2024, por el valor de sus recursos propios, más los aportes del Departamento y las transferencias asignadas conforme a la Ley.



**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

Que en el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, figura como Anexo a esta Ordenanza El Plan Operativo Anual de Inversiones de la Administración Central y que hace parte integral del presupuesto de la vigencia 2023, dentro del cual está incluido el Proyecto de la Biblioteca Departamental "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN EL VALLE DEL CAUCA", Código BPIN 2021003760200, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Valle Invencible", Programa Pg10302 Desarrollo artístico y cultural, Subprograma Sp 1030203 Protección Y Promoción De Los Derechos Culturales Poblacionales.

Que en el Artículo 37 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, Liquidación del Presupuesto, reza "una vez aprobado el Presupuesto General del Departamento, los Establecimientos Públicos y Órganos de Control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado".

Que en el Artículo 43 de la Ordenanza 622 de noviembre 28 de 2023, reza así: "Alcance de la Disposición general a los Establecimientos Públicos. Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023 y sus modificaciones)."

Que el numeral 7º del artículo 13 del Acuerdo No. 001 del 8 de enero de 2009 (Estatutos de la entidad), establece como función del Consejo Directivo que "Una vez aprobado el presupuesto por la Asamblea Departamental aprobar las modificaciones, en los términos previstos en las normas presupuestales vigentes."

Que el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Apoyo Fiscal, expidieron la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, en la cual se expide el Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET.

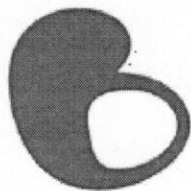
Que la Dirección General de Apoyo Fiscal emitió la Resolución No. 2372 de septiembre 09 de 2022 en el cual se actualizan los anexos en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 3832 de octubre 18 de 2019, los cuales serán aplicados en la programación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca

Página 2 de 11

bibliovalle.gov.co

Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero
Calle 5 24A-91 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 6200400





**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2024.

Que la Contraloría General de la República (CGR) emitió la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020 modificada por la Resolución 054 de 2022, mediante la cual indicó "adóptese el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)".

Que en concordancia del considerando anterior la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero adopta las fuentes de financiación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal en su última versión para clasificar las fuentes de financiación de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIACION		
CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCION
12100001	Ingresos corrientes de Libre Destinación	Convenio Sec. Cultura Gobernación
12100002	Ingresos corrientes de Libre Destinación	Ingresos Corrientes Propios
12330401	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	Estampilla Prounivalle
12330402	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	Estampilla Procultura
12330403	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	Estampilla Procultura Red

Por los motivos anteriormente expuestos,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Presupuesto de Ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024, en la suma ONCE MIL

Página 3 de 11

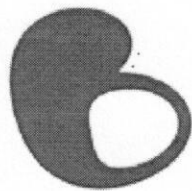
bibliovalle.gov.co

Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero
Calle 5 24A-91 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 6200400




**Valle
Invencible**





**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$11.377.972.053), discriminados así:

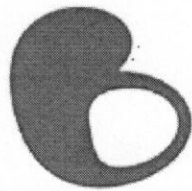
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTES DEL DEPARTAMENTO	TOTAL
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	405.580.053	10.972.392.000	11.377.972.053
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	405.580.053	8.387.512.000	8.793.092.053
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0
INVERSIÓN	0	2.584.880.000	2.584.880.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el presupuesto para atender los gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda, de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la vigencia fiscal 2024, en la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$11.377.972.053), discriminados así:

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTES DEL DEPARTAMENTO	TOTAL
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	405.580.053	10.972.392.000	11.377.972.053
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	405.580.053	8.387.512.000	8.793.092.053
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0
INVERSIÓN	0	2.584.880.000	2.584.880.000

ARTÍCULO TERCERO. Liquidar el Presupuesto de Ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 en la suma ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$11.377.972.053), discriminados así:

RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE	VALOR
1		INGRESOS	11.377.972.053

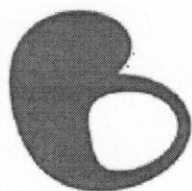


**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

1.1		INGRESOS CORRIENTES	11.331.956.444
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.331.956.444
1.1.02.05		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.859.564.444
1.1.02.05.001		VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	2.701.363.246
1.1.02.05.001.09	12100001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.500.000.000
1.1.02.05.001.09	12100002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	201.363.246
1.1.02.05.002		VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	158.201.198
1.1.02.05.002.06	12100002	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	158.201.198
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.472.392.000
1.1.02.06.006		TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	8.472.392.000
1.1.02.06.006.06		OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	8.472.392.000
1.1.02.06.006.06.01	12330401	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-PROUNIVALLE	5.607.432.000
1.1.02.06.006.06.02	12330402	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-PROCULTURA	1.074.360.000
1.1.02.06.006.06.03	12330403	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-PROCULTURA RED	1.790.600.000
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	46.015.609
1.2.05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	44.376.465
1.2.05.02	12100002	DEPOSITOS	44.376.465
1.2.13		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	1.639.144
1.2.13.02	12100002	RECURSOS NO APROPIADOS	1.639.144
TOTAL INGRESOS			11.377.972.053



**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO CUARTO. Liquidar el presupuesto para atender los gastos de Funcionamiento e Inversión de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la vigencia fiscal 2024, en la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$11.377.972.053), discriminados así:

CODIGO	FONDO	ELEMENTO PEP	NOMBRE	VALOR
2			GASTOS	11.377.972.053
2.1			FUNCIONAMIENTO	8.593.092.053
2.1.1			GASTOS DE PERSONAL	2.637.051.078
2.1.1.01			PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.637.051.078
2.1.1.01.01			FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.807.051.078
2.1.1.01.01.001			FACTORES SALARIALES COMUNES	1.807.051.078
2.1.1.01.01.001.01	12100001	FORT-5	SUELDO BASICO	700.000.000
2.1.1.01.01.001.01	12100002	FORT-6	SUELDO BASICO	177.051.078
2.1.1.01.01.001.01	12330401	FORT-1	SUELDO BASICO	500.000.000
2.1.1.01.01.001.02	12100001	FORT-5	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	30.000.000
2.1.1.01.01.001.04	12100001	FORT-5	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	10.000.000
2.1.1.01.01.001.06	12100001	FORT-5	PRIMA DE SERVICIO	300.000.000
2.1.1.01.01.001.07	12100001	FORT-5	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	30.000.000
2.1.1.01.01.001.08			PRESTACIONES SOCIALES	60.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	12100001	FORT-5	PRIMA DE VACACIONES	60.000.000
2.1.1.01.02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	670.000.000
2.1.1.01.02.001	12100001	FORT-5	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	200.000.000

Página 6 de 11

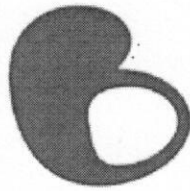
bibliovalle.gov.co

Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero
Calle 5 24A-91 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 6200400




**Valle
Invencible**



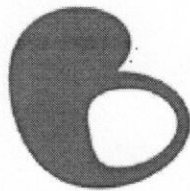


**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

2.1.1.01.02.002	12100001	FORT-5	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	200.000.000
2.1.1.01.02.004	12100001	FORT-5	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	120.000.000
2.1.1.01.02.005	12100001	FORT-5	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	10.000.000
2.1.1.01.02.006	12100001	FORT-5	APORTES AL ICBF	80.000.000
2.1.1.01.02.007	12100001	FORT-5	APORTES AL SENA	60.000.000
2.1.1.01.03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	160.000.000
2.1.1.01.03.001			PRESTACIONES SOCIALES	160.000.000
2.1.1.01.03.001.01	12100001	FORT-5	VACACIONES	100.000.000
2.1.1.01.03.001.03	12100001	FORT-5	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	30.000.000
2.1.1.01.03.020	12100001	FORT-5	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	30.000.000
2.1.2			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	5.814.330.503
2.1.2.01			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	44.142.000
2.1.2.01.01			ACTIVOS FIJOS	44.142.000
2.1.2.01.01.005			OTROS ACTIVOS FIJOS	44.142.000
2.1.2.01.01.005.02			PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	44.142.000
2.1.2.01.01.005.02.03			PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASE DE DATOS	44.142.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01			PROGRAMAS DE INFORMATICA	44.142.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	12330401	FORT-1	PAQUETES DE SOFTWARE	37.836.000
2.1.2.01.01.005.02.04	12100002	FORT-6	ORIGINALES DE ENTRETENIMIENTO, LITERATURA Y ARTE	6.306.000
2.1.2.02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.770.188.503
2.1.2.02.01			MATERIALES Y SUMINISTROS	248.035.071

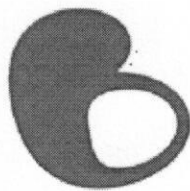


**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

2.1.2.02.01.003	12330401	FORT-1	OTROS BIENES TRANSPORTABLES(EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPO)	138.732.000
2.1.2.02.01.004	12330401	FORT-1	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	109.303.071
2.1.2.02.02			ADQUISICION DE SERVICIOS	5.522.153.432
2.1.2.02.01.005	12330401	FORT-1	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONTRUCCION	87.233.000
2.1.2.02.02.006	12330401	FORT-1	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	454.573.175
2.1.2.02.02.007	12100002	FORT-6	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	41.514.500
2.1.2.02.02.007	12330401	FORT-1	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	350.000.000
2.1.2.02.02.008	12100001	FORT-5	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	277.500.000
2.1.2.02.02.008	12100002	FORT-6	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	56.754.000
2.1.2.02.02.008	12330401	FORT-2	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	3.500.531.516
2.1.2.02.02.009	12100002	FORT-6	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	78.825.000
2.1.2.02.02.009	12330401	FORT-1	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	395.142.241
2.1.2.02.02.009	12330402	FORT-3	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	280.080.000
2.1.3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.510.000
2.1.3.13			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	10.510.000
2.1.3.13.01			FALLOS NACIONALES	10.510.000
2.1.3.13.01.001	12100002	FORT-6	SENTENCIAS	5.255.000

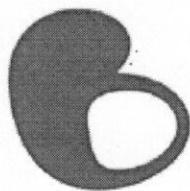


**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

2.1.3.13.01.002	12100002	FORT-6	CONCILIACIONES	5.255.000
2.1.8			GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	131.200.473
2.1.8.01			IMPUESTOS	107.631.998
2.1.8.01.14	12100002	FORT-6	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	10.000.000
2.1.8.01.52	12100002	FORT-6	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.051.000
2.1.8.01.52	12330401	FORT-1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	34.080.998
2.1.8.03	12100001	FORT-5	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	62.500.000
2.1.8.04			CONTRIBUCIONES	22.517.475
2.1.8.04.01	12100002	FORT-6	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	22.517.475
2.1.8.05			MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.051.000
2.1.8.05.01			MULTAS Y SANCIONES	1.051.000
2.1.8.05.01.004	12100002	FORT-6	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	1.051.000
2.3			INVERSION	2.784.880.000
2.3.2			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2.784.880.000
2.3.2.01			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	357.425.331
2.3.2.01.01			ACTIVOS FIJOS	357.425.331
2.3.2.01.01.003			MAQUINARIA Y EQUIPO	150.000.000
2.3.2.01.01.003.05			EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	150.000.000
2.3.2.01.01.003.05.03	12330402	FORT-3	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISION; APARATOS PARA LA GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO Y VIDEO; MIGROFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	150.000.000



**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

2.3.2.01.01.005			OTROS ACTIVOS FIJOS	207.425.331
2.3.2.01.01.005.02			PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	207.425.331
2.3.2.01.01.005.02.04	12330403	FORT-4	ORIGINALES DE ENTRETENIMIENTO, LITERATURA Y ARTE	207.425.331
2.3.2.02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.427.454.669
2.3.2.02.02			ADQUISICION DE SERVICIOS	2.427.454.669
2.3.2.02.02.008	12330402	FORT-3	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	294.280.000
2.3.2.02.02.008	12330403	FORT-4	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	967.230.000
2.3.2.02.02.009	12100001	FORT-5	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	200.000.000
2.3.2.02.02.009	12330402	FORT-3	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	350.000.000
2.3.2.02.02.009	12330403	FORT-4	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	350.000.000
2.3.2.02.02.010	12330403	FORT-4	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	265.944.669
TOTAL GASTO				11.377.972.053

ARTÍCULO QUINTO. La ejecución de los gastos de la Biblioteca Departamental se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él y mediante Resolución Administrativa firmada por el Director(a) General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

ARTÍCULO SEXTO. Para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, se adoptan las Disposiciones Generales establecidas en la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, acorde con el Capítulo III de la misma.

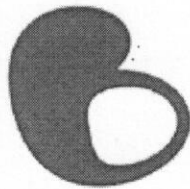
ARTÍCULO SÉPTIMO. Acoger las Disposiciones Especiales para los Establecimientos Públicos, contenidas en los artículos 36, 37, 38 Y 39 de la Ordenanza No. 622 de noviembre 28 de 2023, en lo que sea aplicable a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

Página 10 de 11

bibliovalle.gov.co

Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero
Calle 5 24A-91 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 6200400





**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.09
(Diciembre 21 de 2022)**

"Por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones."

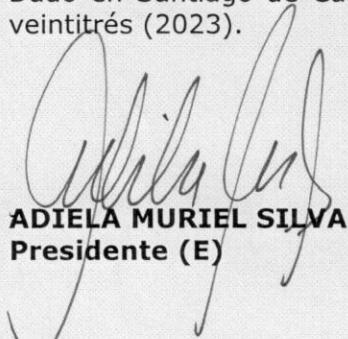
ARTÍCULO OCTAVO. - Forma parte de este Acuerdo el siguiente anexo:

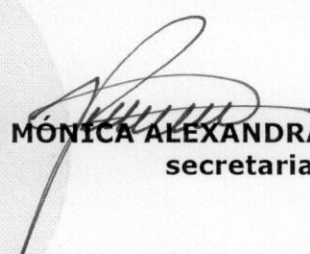
Anexo No. 1: Definición de los rubros del Presupuesto de Rentas y definición de los conceptos de gastos o apropiaciones, para la vigencia Fiscal 2024. (40) folios.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de Dos mil veintitrés (2023).


ADIELA MURIEL SILVA
Presidente (E)


MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA
secretaria

Vo.Bo. Angela Castiblanco Alban, Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Angélica Rada Prado, Asesora de Dirección
Proyectó: Maricela Rivas Bejarano - Profesional Contratista-Presupuesto



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024 establece en su **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO**. “La Señora Gobernadora expedirá el acto administrativo correspondiente, con el fin de incluir en el Presupuesto General del Departamento, las disposiciones adoptadas en la presente Ordenanza y efectuar los trámites administrativos correspondientes”.

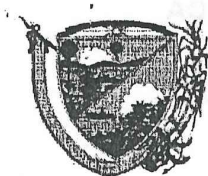
Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024, establece en su **ARTÍCULO PRIMERO** “Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle Del Cauca - INFIVALLE de la vigencia 2024, en la suma de CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.064.961.247); detallados, así:”

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	14.064.961.247
1.2	Recursos de Capital	14.064.961.247
1.2.10	Recursos del Balance	14.064.961.247
1.2.10.02	Superávit Fiscal	14.064.961.247

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024, establece en su **ARTÍCULO SEGUNDO**. “Acreditar el presupuesto de gastos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle Del Cauca – INFIVALLE así:”

Código cuenta	Descripción	Valor
2	Gastos	14.064.961.247
2.1	Funcionamiento	5.123.593.880
2.1.5	Gastos de Comercialización y Producción	5.123.593.880
2.3	Inversión	8.941.367.367
Sector 037	Comercio Industria y Turismo	8.941.367.367
Programa PG60302	Valle Rural, Económico, Social y Seguro	8.941.367.367
Subprograma SP6030203	Asociatividad y Participación para el Desarrollo Económico del Campo.	8.941.367.367

Que el Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE, reconoce mediante Resolución de Gerencia No. 10 del 05 de enero de 2024 un Superávit de recursos propios correspondiente a la vigencia 2023 la suma de CUARENTA Y CUATROMIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/Cte.
(\$44.734.732.864).

Que el valor incluido en el presupuesto para la vigencia 2024 es por \$30.669.771.617.
Que se hace necesario se hace necesario adicionar al presupuesto de la vigencia 2024 la suma de \$14.064.961.247 resultantes de la diferencia entre el superávit fiscal presupuestado y el real establecido.

Que en consejo directivo No.2 del 31 de enero de 2024 se autoriza al gerente adicionar al presupuesto 2024 los recursos del Superávit Fiscal de la vigencia 2023 por un valor de \$14.064.961.247 con destino a la reserva para la Protección de Depósitos la suma de \$5.123.593.880 y en el grupo de Gastos de Inversión la suma de \$8.941.367.367.

Que dado lo anterior, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca- INFIVALLE solicita adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 la suma de CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$14.064.961.247), con cargo al Superávit fiscal en el ingreso. Para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de Gastos de Funcionamiento \$5.123.593.880 y a gastos de Inversión \$ 8.941.367.367, en el Proyecto: "CONTRIBUCIÓN A LA FINANCIACIÓN FORMAL DE MICRONEGOCIOS, MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS POR EL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA".

Para lo cual presentó: Formato de "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" FO-M7-P1-09, acuerdo No.02 del 31 de enero 2024, "Autorización concepto favorable modificación Presupuestal" expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca y Certificación sobre la existencia de los recursos a adicionar en cuentas del Establecimiento, expedida por el Profesional de Operación de Tesorería.

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024, establece en su **ARTÍCULO TERCERO** "Adicionar el presupuesto de ingresos de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle - UESVALLE, en la suma de Mil Ciento Diez Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Setenta y Seis pesos M/Cte. (\$1.110.394.076), detallados, así:"



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

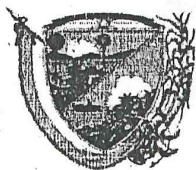
Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	1.110.394.076
1.2	Recurso de Capital	1.110.394.076
1.2.10	Recursos del Balance	1.110.394.076
1.2.10.02	Superávit Fiscal	1.110.394.076

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024 establece en su **ARTÍCULO CUARTO**. “Acreditar el presupuesto de gastos de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle – UESVALLE así:”

Código cuenta	Descripción	Valor
2	Gastos	1.110.394.076
2.1	Funcionamiento	862.844.201
2.1.1	Gastos de personal	90.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	55.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	717.844.201
2.3	Inversión	247.549.875
Sector 030	Salud y Protección Social	247.549.875
Programa PG50109	Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	247.549.875
Subprograma SP5010901	Condiciones y Situaciones Endemoepidémicas	247.549.875

Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, reconoce mediante Resolución No.022 del 05 de febrero de 2024, un superávit fiscal al cierre de la vigencia 2023, por valor de MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.110.394.076).

Que mediante Acuerdo No.001 de febrero 16 de 2024, la UESVALLE adiciona los recursos del balance, que corresponden: al cierre del presupuesto de la vigencia 2023, dado que: cuentan con un saldo disponible de MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.052.753.793); que según la Resolución No. 016 de enero 25 de 2024, se cancelaron reservas de caja de la vigencia fiscal 2023 por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.807.780); que se recibió una transferencia de la empresa Porvenir el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, por concepto de reintegro del saldo de los excedentes conciliados por aportes patronales, entre las vigencias 2012 – 2016, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.932.348); que después del cierre y conciliación de cajas menores, se identificaron saldos de vigencias anteriores que fueron devueltos a las cuentas bancarias que no tienen presupuesto, por un valor de DOS MILLONES



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 / Mayo / 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.455.194); que se recibió una consignación el día once (11) de diciembre de 2023, como resultado del cruce de cuentas por cobrar, por las incapacidades del funcionario Milton Riascos Angulo, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.817.052); que se recibieron recursos por reembolso de incapacidades, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$271.015); que según el oficio No.1 al Contrato Interadministrativo No. 1.220.-12.19-0266, suscrito con la Secretaria Departamental de Salud, se dio cumplimiento a cabalidad a las actividades establecidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, quedando por adicionar al presupuesto el valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$46.856.893) y que mediante la Resolución No. TH0412 del 12 de septiembre del 2022 de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, se hizo una concertación de pago de una sanción de suspensión, al ex servidor público de la entidad, Ing. BORIS HENRY AGUDELO TEJADA, identificado con cedula 16.640.456, en cumplimiento de un fallo disciplinario del proceso No. 210-08.01.194, equivalente a la suma total de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$40,588,698), los cuales son pagaderos en ochenta (80) cuotas mensuales de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500,000) y ocho cuotas de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$588,698) y a la fecha, se han recibido diecisiete (17) cuotas de las concertadas por el concepto antes mencionado, faltando adicionar la cuota (15), por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500,000.00), correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Que dado lo anterior, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, solicita la adición de los recursos en su presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, en la suma de Mil Ciento Diez Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Setenta y Seis pesos M/Cte. (\$1.110.394.076), en los recursos de capital; para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de funcionamiento en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESO (\$862.844.201) M/CTE, y en inversión la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$247.549.875) M/CTE en el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PREVENCIÓN, ASEGURAMIENTO SANITARIO DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FISCALIZACIÓN SANITARIA EN SALUD AMBIENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Para lo cual presentó: Formato de "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" FO-M7-P1-09, Acuerdo No.001 del 16 febrero de 2024, Resolución No.022 del 05 de febrero de 2024 de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca -UESVALLE, recibo de caja No.2023000086, recibo de caja No.2023000073, recibo de caja No.2023000074, resolución No. TH0654 del 20 de noviembre de 2023, "Autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal" expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca y Certificación del Profesional Universitario con funciones de tesorería sobre que los recursos se encuentran disponibles en los Bancos, a nombre de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE.

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024, establece en su **ARTÍCULO QUINTO** "Adicionar el presupuesto de ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en la suma de Dos Mil Quinientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Diecinueve Pesos M/Cte. (\$2.576.693.919), detallados, así:"

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	2.576.693.919
1.2	Recursos de Capital	2.576.693.919
1.2.10	Recursos del Balance	2.576.693.919
1.2.10.02	Superávit Fiscal	2.576.693.919

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024 establece en su **ARTÍCULO SEXTO**. "Acreditar el presupuesto de ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero así:"

Código	Descripción	Valor
2	Gasto	2.576.693.919
2.3	Inversión	2.576.693.919
Sector 036	Cultura	2.576.693.919
Programa PG10302	Desarrollo Artístico y Cultural Vallecaucano	2.576.693.919
Subprograma SP 1030202	Promoción, Difusión, Creación, Circulación e Investigación del Arte y la Cultura.	2.576.693.919

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, reconoce mediante Resolución No.231.23.01.737 de diciembre 29 de 2023, un superávit fiscal al cierre de la vigencia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-27-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

2023, por valor de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/Cte. (\$2.576.693.919); el cual se desagrega de la siguiente forma:

FUENTE	VALOR
Estampilla Prounivalle	924.617.187
Estampilla Procultura	298.751.957
Estampilla Procultura Red	750.763.698
Recursos Propios	602.561.077
TOTAL SUPERÁVIT FISCAL	2.576.693.919

Que dado lo anterior, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, solicita la adición de los recursos en su presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, en la suma de Dos Mil Quinientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Diecinueve pesos M/Cte. (\$2.576.693.919); para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de inversión la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.576.693.919) M/CTE en el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO COMO CENTRO DINAMIZADOR DE LA APROPIACIÓN DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CIENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA".

Que para la modificación presupuestal la Biblioteca presentó: Formato de "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" FO-M7-P1-09, Acuerdo No. 231.03.04 del 27 de febrero de 2024 de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, Resolución No. 231.23.01.737 del 29 de diciembre de 2023 donde se reconoce el superávit fiscal 2023 y "Autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal" expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024, establece en su **ARTÍCULO SÉPTIMO** "Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA vigencia 2024, en la suma de CUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/cte., (\$4.726.708.332), detallados, así:"



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 Mayo 2024)

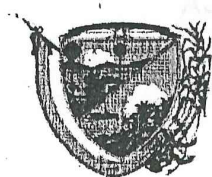
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	4.726.708.332
1.2	Recursos de Capital	270.466.561
1.2.05	Rendimientos Financieros	270.466.561
1.2.05.02	Depósitos	270.466.561
1.2.10	Recursos del Balance	4.456.241.771
1.2.10.02	Superávit Fiscal	4.456.241.771

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024 establece en su **ARTÍCULO OCTAVO**.
“Acreditar el presupuesto de gastos del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA así:

Código	Descripción	Valor
2	Gastos	4.726.708.332
2.1	Funcionamiento	3.469.606.259
2.1.3	Transferencias Corrientes	3.469.606.259
2.3	Inversión	1.257.102.073
Sector 036	Cultura	14.000.000
Programa PG10301	Patrimonio e Identidad Vallecaucana	14.000.000
Subprograma SP1030101	Protección y Salvaguarda del Patrimonio Cultural	14.000.000
Programa PG10201	Valle destino turístico, Competitivo y Sostenible	1.243.102.073
Subprograma SP1020102	Cultura de Calidad Turística	1.243.102.073

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 010.02.01.24.02 de marzo 12 de 2024 la Junta Directiva del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA autoriza una modificación al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos para la vigencia fiscal 2024, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.726.708.332), dado que mediante Resolución No.010.02.04.23.00442 del



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

29 de diciembre de 2023, reconocieron superávit fiscal por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.456.241.771) M/cte; además mediante certificación emitida por el Tesorero, los rendimientos financieros desde la fecha de ingreso al FODEVAC hasta el 31 de enero de 2024, equivalen a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$270.707.318) M/cte. y los gastos financieros que se generaron en el fondo fueron DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$240.757) M/cte., generando un excedente de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$270.466.561) M/cte.

Que para la adición solicitada INCIVA presentó: Formato de "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" FO-M7-P1-09, Acuerdo No. 010.02.01.24.02 del 12 de marzo de 2024, resolución reglamentaria No.010.02.04.23.00442 del 29 de diciembre de 2023 por la cual se reconoce el superávit fiscal 2023, certificación de la disponibilidad de recursos firmada por el Tesorero y "Autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal" expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024, establece en su **ARTÍCULO NOVENO** "Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle- INTEP vigencia 2024, en la suma de DOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.745.820.373,62), detallados, así:"

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	2.745.820.373,62
1.2	Recursos de Capital	2.745.820.373,62
1.2.10	Recursos del Balance	2.745.820.373,62
1.2.10.02	Superávit Fiscal	2.745.820.373,62

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024 establece en su **ARTÍCULO DÉCIMO**. "Acreditar el presupuesto de gastos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle- INTEP así:"



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

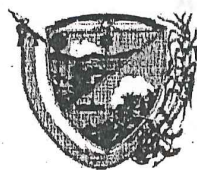
(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Código	Descripción	Valor
2	Gastos	2.745.820.373,62
2.3	Inversión	2.745.820.373,62
Sector 032	Educación	2.745.820.373,62
Programa PG30301	Cerrando Brechas en Educación	2.745.820.373,62
Subprograma SP3030101	Fortalecimiento de La Articulación Entre Educación Media y La Terciaria	2.745.820.373,62

Que mediante Acuerdo No.001 del 12 de febrero de 2024, el Consejo Directivo del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE-INTEP, aprobó la adición de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.745.820.373,62), dado que a Diciembre 31 de 2023 obtuvo rendimientos financieros por recursos de PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (175.517.202,86) M/cte; además se generó un superávit en la cuenta RECURSOS DE LA NACION por un valor de UN MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.088.801.556,53) M/cte; adicionalmente el superávit en la cuenta RECURSOS DE LA NACIÓN Plan Integral de Aumento Cobertura (PIC), fue por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$12.508.787) M/cte.; además, el superávit en la cuenta RECURSOS DE LA NACIÓN- Reconocimiento del diferencial del IPC y Certificado Electoral fue por valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO (\$60.533.887,01) M/cte.; igualmente la cuenta RECURSOS DE LA NACIÓN- Excedentes de Cooperativas presentó un superávit de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$56.735.920,28) M/cte.; por otra parte, la cuenta RECURSOS PROPIOS, presentó un superávit por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.351.723.019,94) M/cte.

Que para la adición el INTEP presentó: Formato de "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" FO-M7-P1-09, Acuerdo No. 001 del 12 de febrero de 2024; certificación del Coordinador del G.I.T (Grupo Interno de Trabajo) de Finanzas del INTEP de la existencia de los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

recursos en las cuentas bancarias de la Institución y “Autorización Concepto Favorable Modificación Presupuesta” expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024, establece en su **ARTÍCULO UNDÉCIMO** “Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET, en la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$1.472.962.734), detallados, así:”

Código cuenta	Descripción	Valor
1	Ingresos	1.472.962.734
1.2	Recursos de Capital	1.472.962.734
1.2.10	Recursos del Balance	1.472.962.734
1.2.10.02	Superávit Fiscal	1.472.962.734

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024 establece en su **ARTÍCULO DUODÉCIMO**. “Acreditar el presupuesto de gastos del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET así:”

Código	Descripción	Valor
2	Gastos	1.472.962.734
2.1	Funcionamiento	1.001.264.458
2.1.1	Gastos de personal	500.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	501.264.458
2.3	Inversión	471.698.276
Sector 036	Cultura	471.698.276
Programa PG10302	Desarrollo Artístico y Cultural Vallecaucano	471.698.276
Subprograma SP1030202	Promoción, Difusión, Creación, Circulación, e Investigación del Arte y la Cultura	471.698.276

Que el Instituto de Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET, reconoce mediante Certificación firmada por la Directora general y Contadora de fecha enero 25 de 2024, un superávit fiscal al cierre de la vigencia 2023, por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$1.472.962.734).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-22-1059

(27 / Mayo / 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Que mediante acuerdo N° 06 de agosto 01 de 2016 (Estatuto General de la Institución) en su artículo 21 literal d, establece que es función del Director General de INCOLBALLET "aprobar los actos administrativos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto".

Que dado lo anterior, mediante Resolución No.0027 del 30 de enero del 2024, la Directora General del Instituto de Ballet Clásico – INCOLBALLET, solicita la adición de los recursos en su presupuesto de la vigencia 2024, en la suma de Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro pesos M/Cte. (\$1.472.962.734), dado el superávit fiscal certificado.

Que para la adición, INCOLBALLET presentó: Formato de "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" FO-M7-P1-09; Resolución No. 0027 del 30 de enero de 2024 del Instituto de Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET; Certificación de reconocimiento del Superávit fiscal 2023 y que los recursos se encuentran disponibles en las cuentas Bancarias de la Institución, firmada por la Directora General y Contadora con fecha 25 de enero de 2024 y "Autorización Concepto Favorable Modificación Presupuesta" expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024, establece en su **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO** "Adicionar el presupuesto de ingresos de la Asamblea Departamental del Valle Del Cauca, en la suma Mil Ciento Cuarenta y Un Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta pesos M/Cte. (\$1.141.197.860), detallados, así:"

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	1.141.197.860
1.1	Ingresos Corrientes	1.141.197.860

Que la Ordenanza 653 de mayo 10 de 2024 establece en su **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO**. "Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, Acredítese el grupo de gastos así:"

Código	Descripción	Valor
2	Gastos	1.141.197.860
2.1	Funcionamiento	1.141.197.860
2.1.1	Gastos de personal	1.141.197.860



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 / Mayo / 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Que el presupuesto inicial aprobado según Ordenanza 622 de noviembre 28 de 2023 y liquidado mediante Decreto número 1-17-1456 de diciembre 26 de 2023, por concepto de transferencias del Departamento para la Asamblea vigencia fiscal 2024 fue de \$17.210.573.760.

Que Dicho presupuesto fue aprobado con un incremento en el salario mínimo mensual legal vigente del (5,1%) es decir, \$1.219.160 y finalmente el aprobado por el Gobierno Nacional según el Decreto número 2292 de diciembre 29 de 2023 con un incremento del 12% equivalente a \$1.300.000.

Que por lo anterior Asamblea Departamental del Valle del Cauca considera una adición al presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, por un valor de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.141.197.860) en los Ingresos Corrientes, con el fin de poder cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales en relación con los Honorables Diputados.

Que para la adición presupuestal, la Asamblea presentó: Formato de "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" FO-M7-P1-09 y solicitud de reajuste al presupuesto de la vigencia 2024, firmada por el presidente de la Asamblea Departamental del Valle Del Cauca con fecha 04 de enero de 2024.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle Del Cauca - INFIVALLE de la vigencia 2024, en la suma de CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.064.961.247), detallados, así:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
		NOMBRE	CÓDIGO	
1	INGRESOS			14.064.961.247
1.2	Recursos de Capital	Recursos del Balance de Libre Destinación	1.3.3.1.00	14.064.961.247
1.2.10	Recursos del Balance			14.064.961.247
1.2.10.02	Superávit Fiscal			14.064.961.247



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

ARTÍCULO SEGUNDO. Acreditar el presupuesto de gastos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle Del Cauca – INFIVALLE así:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
		NOMBRE	CÓDIGO	
2	GASTOS	Recursos del Balance de Libre Destinación	1.3.3.1.00	14.064.961,247
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			5.123.593.880
2.1.5	Gastos de Comercialización y Producción			5.123.593.880
2.1.5.02	Adquisición de Servicios			5.123.593.880
2.1.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing			5.123.593.880
2.3	INVERSIÓN Proyecto: Contribución a la financiación formal de micronegocios, micro, pequeñas y medianas empresas por el fondo de desarrollo económico regional del Valle del Cauca			8.941.367.367
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios			8.941.367.367
2.3.2.02	Adquisición Diferentes Activos			8.941.367.367
2.3.2.02.02	Adquisiciones de Servicios			8.941.367.367
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			8.941.367.367
2.3.2.02.02.008.02	Reserva Fortalecimiento Institucional			8.941.367.367

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el presupuesto de ingresos de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca-UESVALLE de la vigencia 2024, en la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$1.110.394.076), detallados, así:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
		NOMBRE	CÓDIGO	
1	INGRESOS	Recursos del Balance de Libre Destinación	1.3.3.1.00	1.110.394.076
1.2	Recursos de Capital			1.110.394.076
1.2.10	Recursos del Balance			1.110.394.076
1.2.10.02	Superávit Fiscal			1.110.394.076



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

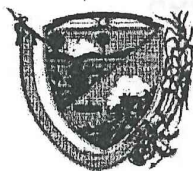
DECRETO No. 1.22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

ARTÍCULO CUARTO: Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos así:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
		NOMBRE	CÓDIGO	
2	Gastos			1.110.394.076
2.1	Funcionamiento			862.844.201
2.1.1	Gastos de personal			90.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente			90.000.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			90.000.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			90.000.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			90.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			55.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			55.000.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			15.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			15.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			40.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			40.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	Recursos del Balance de Libre Destinación	1.3.3.1.00	717.844.201
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales			104.844.201
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			104.844.201
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)			79.948.374
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)			79.948.374
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)			24.895.827
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)			24.895.827
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones			613.000.000
2.1.3.13.01	Fallós nacionales			613.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias			613.000.000
2.3	Inversión Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PREVENCIÓN, ASEGURAMIENTO SANITARIO DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FISCALIZACIÓN SANITARIA EN SALUD AMBIENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA			247.549.875
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			247.549.875



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-22-1059

127 (Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

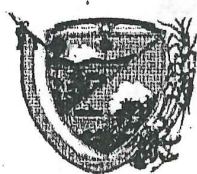
CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
		NOMBRE	CÓDIGO	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			247.549.875
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			247.549.875
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			20.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			224.549.875
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			3.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar el presupuesto de ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de la vigencia 2024, en la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/Cte. (\$2.576.693.919), detallados, así:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
		NOMBRE	CÓDIGO	
1	INGRESOS			2.576.693.919
1.2	Recursos de Capital			2.576.693.919
1.2.10	Recursos del Balance			2.576.693.919
1.2.10.02	Superávit Fiscal	R.B Otras Transferencias corriente de otras entidades de gobierno general	1.3.3.5.04	1.974.132.842
1.2.10.02	Superávit Fiscal	Recursos del Balance de Libre Destinación	1.3.3.1.00	602.561.077

ARTÍCULO SEXTO: Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos así:

Código	Descripción	FUENTE		Valor
		NOMBRE	CÓDIGO	
2	Gastos			2.576.693.919
2.3	Inversión Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO COMO CENTRO DINAMIZADOR DE LA			2.576.693.919



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

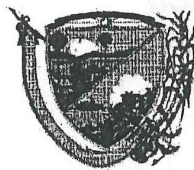
(27 / Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Código	Descripción	FUENTE		Valor
		NOMBRE	CÓDIGO	
	APROPIACIÓN DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CIENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA*			
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.576.693.919
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.576.693.919
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.576.693.919
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Recursos del Balance de Libre Destinación	1.3.3.1.00	602.561.077
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	R.B Otras Transferencias corriente de otras entidades de gobierno general	1.3.3.5.04	924.617.187
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	R.B Otras Transferencias corriente de otras entidades de gobierno general	1.3.3.5.04	1.049.515.655

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adicionar el presupuesto de ingresos del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA para la vigencia 2024, en la suma de CUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESO (4.726.708.332) M/cte., detallados, así:

Código	Descripción	FUENTES		Valor
		Nombre	Código	
1	Ingresos			4.726.708.332
1.2	Recursos de Capital			270.466.561
1.2.05	Rendimientos Financieros			270.466.561
1.2.05.02	Depósitos	Otros Rendimientos Financieros	1.3.2.3.11	270.466.561
1.2.10	Recursos del Balance			4.456.241.771



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Código	Descripción	FUENTES		Valor
		Nombre	Código	
1.2.10.02	Superávit Fiscal	Recursos del Balance de libre destinación	1.3.3.1.00	1.257.102.073
1.2.10.02	Superávit Fiscal	R.B Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral - Pensiones	1.3.3.5.08	3.199.139.698

ARTÍCULO OCTAVO. Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, acreditese el grupo de gastos así:

Código	Descripción	FUENTES		Valor
		Nombre	Código	
2	Gastos			4.726.708.332
2.1	Gastos de Funcionamiento			3.469.606.259
2.1.3	Transferencias Corrientes			3.469.606.259
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales			3.469.606.259
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			3.469.606.259
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)			1.269.606.259
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	R.B Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral - Pensiones	1.3.3.5.08	999.139.698
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	Otros rendimientos financieros	1.3.2.3.11	270.466.561
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)			2.200.000.000
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	R.B Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral - Pensiones	1.3.3.5.08	2.200.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Código	Descripción	FUENTES		Valor
		Nombre	Código	
2.3	Inversión Proyecto 1: MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA			14.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			14.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			14.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			14.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	521.763
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	7.838.209
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	5.640.028
2.3	Inversión Proyecto 2: DESARROLLO DE UN PLAN MUSEOLÓGICO EN LOS CENTROS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ADMINISTRADOS POR EL INCIVA EN EL VALLE DEL CAUCA			1.243.102.073
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.243.102.073
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	1.183.102.073
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	60.000.000

ARTÍCULO NOVENO: Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle- INTEP para la vigencia 2024, en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (2.745.820.373,62) M/cte., detallados, así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

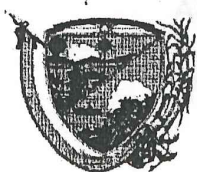
127 (Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Código	Descripción	Fuente		Valor
		Nombre	Código	
1	Ingresos			2.745.820.373,62
1.2	Recursos de Capital			2.745.820.373,62
1.2.10	Recursos del Balance			2.745.820.373,62
1.2.10.2	Superávit Fiscal	R.B Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	1.394.097.353,68
1.2.10.2	Superávit Fiscal	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	1.351.723.019,94

ARTÍCULO DÉCIMO: Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos así:

Código	Descripción	Fuente		Valor
		Nombre	Código	
2	Gastos			2.745.820.373,62
2.3	Inversión proyecto: "MEJORAMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INTEP EN EL VALLE DEL CAUCA".			2.745.820.373,62
2.3.1	Gastos de personal			1.557.794.383,76
2.3.1.02	Personal supernumerario y planta temporal			1.557.794.383,76
2.3.1.02.01	Factores constitutivos de salario			1.084.457.783,77
2.3.1.02.01.001	Factores salariales comunes			1.084.457.783,77
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo básico	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	670.067.335,07
2.3.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	59.596.879,00
2.3.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	45.995.979,94



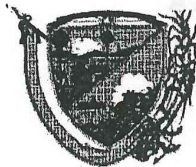
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-22-1059

(27 | Mayo | 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Código	Descripción	Fuente		Valor
		Nombre	Código	
2.3.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	2.220.193,13
2.3.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	89.424.000,00
2.3.1.02.01.001.06	Prima de servicio	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	42.974.971,00
2.3.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	35.378.502,00
2.3.1.02.01.001.08	Prestaciones Sociales			138.799.923,00
2.3.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	94.034.336,00
2.3.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	44.765.587,00
2.3.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina			405.883.835,99
2.3.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	122.559.019,99
2.3.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	81.221.191,00
2.3.1.02.02.003	Aporte de cesantías	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	118.791.944,00
2.3.1.02.02.004	Aporte a cajas de compensación familiar	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	43.572.500,00



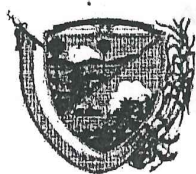
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Código	Descripción	Fuente		Valor
		Nombre	Código	
2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	7.059.808,00
2.3.1.02.02.006	Aportes al ICBF	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	32.679.373,00
2.3.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			67.452.764,00
2.3.1.02.03.001	Prestaciones Sociales			67.452.764,00
2.3.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	62.671.825,00
2.3.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	4.780.939,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.188.025.989,86
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			175.517.202,86
2.3.2.01.01	Activos fijos			175.517.202,86
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			175.517.202,86
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas			175.517.202,86
2.3.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	175.517.202,86
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.012.508.787,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			852.220.787,00
2.3.2.02.01.003	Realizar adecuaciones de ambientes de aprendizaje	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	21.000.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RB Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	1.3.3.11.07	12.508.787,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	818.712.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			160.288.000,00



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

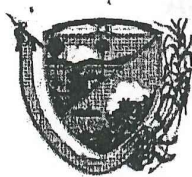
Código	Descripción	Fuente		Valor
		Nombre	Código	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Recursos del balance de libre destinación	1.3.3.1.00	160.288.000,00

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET de la vigencia 2024, en la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$1.472.962.734), detallados, así:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
		NOMBRE	CÓDIGO	
1	INGRESOS	Recursos del Balance de Libre Destinación	1.3.3.1.00	1.472.962.734
1.2	Recursos de Capital			1.472.962.734
1.2.10	Recursos del Balance			1.472.962.734
1.2.10.02	Superávit Fiscal			1.472.962.734

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos así:

CÓDIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
		NOMBRE	CÓDIGO	
2	Gastos	Recursos del Balance de Libre Destinación	1.3.3.1.00	1.472.962.734
2.1	Funcionamiento			1.001.264.458
2.1.1	Gastos de personal			500.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente			500.000.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			500.000.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			500.000.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			500.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			501.264.458
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			501.264.458
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			501.264.458
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			501.264.458
2.3	Inversión. Proyecto: "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO Y EDUCATIVO PARA NIÑOS,			471.698.276



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1059

(27 (Mayo 2024))

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

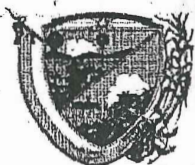
CÓDIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
		NOMBRE	CÓDIGO	
	ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL VALLE DEL CAUCA".			
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			471.698.276
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			471.698.276
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			471.698.276
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			471.698.276

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Adicionar el presupuesto de ingresos de la Asamblea Departamental del Valle Del Cauca de la vigencia 2024, en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$1.141.197.860); detallados, así:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
		NOMBRE	CÓDIGO	
1	Ingresos			1.141.197.860
1.1	Ingresos Corrientes	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	1.141.197.860
1.1.02	Ingresos no tributarios			1.141.197.860
1.1.02.06	Transferencias corrientes			1.141.197.860

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos así:

Código	Descripción	FUENTE		Valor
		NOMBRE	CÓDIGO	
2	Gastos			1.141.197.860
2.1	Funcionamiento			1.141.197.860
2.1.1	Gastos de personal	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	1.141.197.860
2.1.1.01	Planta de personal permanente			1.047.233.486
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			903.568.889
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			903.568.889



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. J.22-1059

(27 Mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Código	Descripción	FUENTE		Valor
		NOMBRE	CÓDIGO	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			366.690.239
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			78.515.850
2.1.1.01.01.001.08.03	Prima de navidad de diputados			53.051.250
2.1.1.01.01.001.08.04	Prima de vacaciones de diputados			25.464.600
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración diputados			458.362.800
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			108.014.157
2.1.1.01.02.020	Contribuciones inherentes a la nómina de Diputados o concejales			108.014.157
2.1.1.01.02.020.03	Aportes de cesantías			64.368.851
2.1.1.01.02.020.04	Aportes a cajas de compensación familiar			18.334.512
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			2.392.654
2.1.1.01.02.020.06	Aportes al ICBF			13.750.884
2.1.1.01.02.020.07	Aportes al SENA			2.291.814
2.1.1.01.02.020.08	Aportes a la ESAP			2.291.814
2.1.1.01.02.020.09	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			4.583.628
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			35.650.440
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales			35.650.440
2.1.1.01.03.001.05	Vacaciones de diputados			35.650.440
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal			93.964.374
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina			93.964.374
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			55.003.536
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			38.960.838

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN****DECRETO No. 1.22-1059****(27 Mayo 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.653 DE MAYO 10 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (27) días del Mes de (05) de Dos Mil Veinticuatro, (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI

Director Departamento Administrativo de Planeación

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYADirectora Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas

Aprobado: Rubén Alonso Arteaga Ortigón - subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
Vo.Bo. Jurídico: Daniel Robinson Santos Cuevas- Jefe de Oficina Jurídica Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Revisado por: Adriana Orozco Londoño - Líder de Programa Sub. de Presupuesto y Finanzas Públicas
Proyectó y Elaboró: Anderson Romero Filigrana- Contratista Profesional; María Fernanda Mejía Martínez - Contratista Profesional; Jenny Patricia Gallego Rueda- Contratista Profesional



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22 - 1628
(20 Septiembre 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No.620 de octubre 19 de 2023, estipula: *"Este estatuto contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento. el de sus Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social. Además de esta ordenanza, las normas constitucionales, las legales de carácter orgánico presupuestal que llegaren a dictarse y las reglamentarias que en virtud de esta ordenanza se autoricen, serán las que regularan todos los aspectos referentes al Sistema Presupuestal, su aplicación y desarrollo en el Departamento del Valle Del Cauca".*

Que el Artículo No.3, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023, establece: *"Cobertura del Estatuto. El presente Estatuto consta de dos niveles a) Un Primer Nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por el Presupuesto del Sector Central del Departamento y los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental. El Presupuesto del Sector Central del Departamento comprende: La Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las dependencias gestoras del gasto que conforman la Administración Central Departamental. b) Un Segundo Nivel: que incluye la fijación de metas financieras del Sector Público Departamental y la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, (...)"*.

Que el Artículo 4º de la Ordenanza No.622 del 28 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2024", estipula que: "Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuera pertinente."

Que, la Ordenanza No.622 del 28 de noviembre de 2023, establece en su "Artículo 36. Alcance de los actos administrativos modificatorios. Los decretos de modificación presupuestal que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos."



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22 - 1628

(20/Septiembre/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Que, en la Ordenanza 663 de julio 29 de 2024 establece en su **PARÁGRAFO PRIMERO** del **ARTÍCULO OCTAVO**. *"Igualmente, autorícese al gobierno departamental para expedir el acto administrativo correspondiente, con el fin de incluir las incorporaciones respectivas en los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de acuerdo con la Liquidación de las Adiciones y Traslados contenidos en la presente Ordenanza"*.

Que, el 21 de Febrero de 2024 la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero suscribió Convenio Interadministrativo No.1.230-18.02-2199-1, con el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Cultura, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$2.750.000.000), con el objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos, para contribuir a la apropiación de la artes culturales y saberes, a través de los servicios básicos y complementarios que presta la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en el Valle del Cauca".

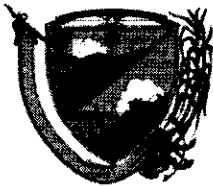
Que, mediante oficio con fecha 05 de junio de 2024, la supervisora del contrato, solicita adición y prorroga al convenio Interadministrativo No. 1.230-18.02-2199-1, que suscribió el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Cultura con la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

Que, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero suscribió Otrosí No. 1.230-18.02-2199-1, con el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Cultura, por un valor de MIL CIENTO MILLONES PESOS M/Cte. (\$1.100.000.000), con el objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos, para contribuir a la apropiación de la artes culturales y saberes a través de los servicios básicos y complementarios que presta la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en el Valle del Cauca".

Que dado lo anterior, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, solicita adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 en la suma de MIL CIENTO MILLONES PESOS M/Cte. (\$1.100.000.000); para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de Gastos de Funcionamiento por valor de MIL CIENTO MILLONES PESOS M/Cte. (\$1.100.000.000).

Que, como soporte para la presente adición, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero presentó la siguiente documentación: Formato FO-M7-P1-09 "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" con fecha 16 de septiembre de 2024, Acuerdo No.231.03.08 de septiembre 16 de 2024, Otrosí No. 1.230-18.02-2199-1 al Convenio Interadministrativo No. 1.230-18.02-2199 con el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Cultura.

Que, en virtud de lo anterior,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-16 28

120 (Septiembre 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

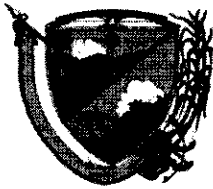
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de la vigencia 2024, en la suma de MIL CIENTOS MILLONES PESOS M/Cte. (\$1.100.000.000), detallados, así:

Código	Descripción	Fuente		Valor
		Código	Nombre	
1	Ingresos			1.100.000.000
1.1	Ingresos Corrientes			1.100.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			1.100.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes			1.100.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			1.100.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades de Gobierno	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del Gobierno General	1.100.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, Acredítese el grupo de gastos así:

Código	Descripción	Fuente		Valor
		Código	Nombre	
2	Gastos			1.100.000.000
2.1	Funcionamiento			1.100.000.000
2.1.1	Gastos de personal			740.019.248
2.1.1.01	Planta de personal permanente			740.019.248
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			740.019.248
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			740.019.248
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del Gobierno General	740.019.248
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			359.980.752
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			359.980.752
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			359.980.752
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del Gobierno General	268.765.376



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1628
(20/Septiembre/2024)

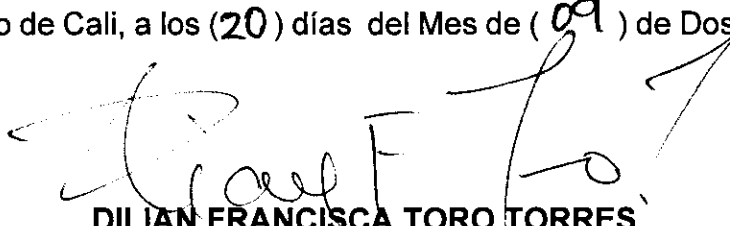
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

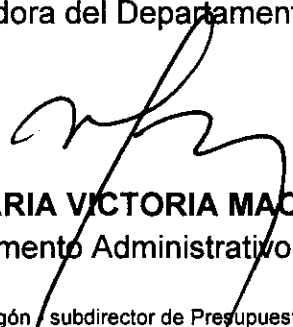
Código	Descripción	Fuente		Valor
		Código	Nombre	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del Gobierno General	91.215.376

ARTÍCULO TERCERO. La presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (20) días del Mes de (09) de Dos Mil Veinticuatro, (2024).


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Governadora del Departamento del Valle del Cauca


MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora Departamento Administrativo Hacienda y Finanzas Públicas

Aprobado: Rubén Alonso Arteaga Ortigón / subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
Revisado por: Adriana Orozco Londoño – Líder de Programa Sub. de Presupuesto y Finanzas Públicas
Proyectó y Elaboró: María Fernanda Mejía Martínez – Contratista Profesional 

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO
Gobernadora del Valle del Cauca	Cali, Octubre 25 de 2024	Gerente InnovaTech E.I.C.E.
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6842	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

DECRETO NO. 1.22-1788**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN****DECRETO No. 1.22-1788****(23 / octubre / 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.667 DE OCTUBRE 04 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO

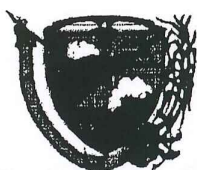
Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No.620 de octubre 19 de 2023, estipula: *"Este estatuto contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento. el de sus Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social. Además de esta ordenanza, las normas constitucionales, las legales de carácter orgánico presupuestal que llegaren a dictarse y las reglamentarias que en virtud de esta ordenanza se autoricen, serán las que regularán todos los aspectos referentes al Sistema Presupuestal, su aplicación y desarrollo en el Departamento del Valle Del Cauca"*.

Que el Artículo No.3, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023, establece: *"Cobertura del Estatuto. El presente Estatuto consta de dos niveles a) Un Primer Nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por el Presupuesto del Sector Central del Departamento y los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental. El Presupuesto del Sector Central del Departamento comprende: La Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las dependencias gestoras del gasto que conforman la Administración Central Departamental. b) Un Segundo Nivel: que incluye la fijación de metas financieras del Sector Público Departamental y la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, (...)"*.

Que el Artículo 4º de la Ordenanza No.622 del 28 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2024", estipula que: *"Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuera pertinente."*

Que la Ordenanza No.622 del 28 de noviembre de 2023, establece en su *"Artículo 36. Alcance de los actos administrativos modificatorios. Los decretos de modificación presupuestal que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos."*

Que dicha Ordenanza 667 de 04 de 2024 establece en su **ARTÍCULO UNDÉCIMO**. *"La señora Gobernadora expedirá el acto administrativo correspondiente, con el fin de incluir en el Presupuesto General del Departamento, las disposiciones adoptadas en la presente ordenanza y efectuar los trámites administrativos correspondientes"*.

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN****DECRETO No. 1.22-1788****(23 Octubre 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.667 DE OCTUBRE 04 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Que mediante Resolución N°1.230.03.01-0056 de junio 21 de 2024, en su ARTÍCULO SEGUNDO, se autoriza la transferencia a la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, por concepto de Estampilla ProUnivalle por un valor de \$492.172.924.

Que mediante Resolución N°1.230.03.01-0057 de junio 21 de 2024, en su ARTÍCULO SEGUNDO, se autoriza la transferencia a la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, por concepto de Estampilla ProCultura por un valor de \$549.789.436.

Que dado lo anterior, la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO solicita adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 en la suma de MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.041.962.360); para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de Inversión de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO de la vigencia 2024, en la suma de MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.041.962.360), para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO PARA LA PROMOCIÓN DE CULTURA, CIENCIA, ARTE Y LECTURA EN EL VALLE DEL CAUCA".

Que como soporte para la presente adición, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO presentó la siguiente documentación: Formato FO-M7-P1-09 "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones), de fecha 2 de octubre 2024, acuerdo N°231.03.09 de octubre 02 de 2024, autorización concepto favorable modificación presupuestal con SADE N°1.110.30-102-2024044226, resolución 1.230.03.01.- 0057 de junio 21 de 2024 "Por la cual se autoriza una transferencia a los beneficiarios de la Estampilla ProCultura", Resolución 1.230.03.01.- 0056 de junio 21 de 2024 "Por la cual se autoriza una transferencia a los beneficiarios de la Estampilla Prounivalle".

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes, aprobó mediante acuerdo No.040 de septiembre 24 de 2024, adicionar la suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$26.297.552.381), por concepto de Recursos del Balance.

Que mediante Resolución No.391 de diciembre 31 de 2023, la entidad reconoce un Superávit a 31 de diciembre 2023 por valor TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$31.397.552.381).

Que el Instituto Departamental de Bellas artes, mediante acuerdo 044 del 18 de octubre de 2024 que da alcance al acuerdo 043 del 15 de diciembre de 2023 por medio del cual se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos, tiene aforado por concepto de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1788

(23 | octubre | 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.667 DE OCTUBRE 04 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

superávit fiscal, el valor de CINCO MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.100.000.000), con fuente de financiación “1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre Destinación”

Que dado lo anterior el Instituto Departamental de Bellas Artes, solicita la adición de los recursos en su presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, en la suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$26.297.552.381), para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de funcionamiento en la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$21.827.751.490), Recursos Sin Situación de Fondos -SSF y en inversión la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.469.800.891) Recursos Con Situación de Fondos-CCF en el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA” con código PI32-102526.

Que, como soporte para la presente adición, Instituto Departamental de Bellas Artes presentó la siguiente documentación: Formato FO-M7-P1-09 “Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)”, Acuerdo No 040 de septiembre 24 de 2024, Acuerdo No 043 de diciembre 15 de 2024, Acuerdo No 044 de octubre 18 de 2024, resolución N°391 de diciembre 31 de 2023 y Autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal con SADE 1.110.30.102-2024044236.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el presupuesto de ingresos de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO de la vigencia 2024, en la suma de MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.041.962.360), detallados, así:

Código	Descripción	Fuente		Valor
		Nombre	Código	
1	Ingresos			1.041.962.360
1.1	Ingresos Corrientes			1.041.962.360
1.1.02	Ingresos no tributarios			1.041.962.360
1.1.02.06	Transferencias corrientes			1.041.962.360



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1788

(23 | octubre | 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.667 DE OCTUBRE 04 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Código	Descripción	Fuente		Valor
		Nombre	Código	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			1.041.962.360
1.1.02.06.006.06.01	Otras unidades de gobierno	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general-Prounivalle	1.2.3.3.04.01	492.172.924
1.1.02.06.006.06.02	Otras unidades de gobierno	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general-Procultura Cultura	1.2.3.3.04.02	206.171.038
1.1.02.06.006.06.03	Otras unidades de gobierno	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general-Procultura Cultura	1.2.3.3.04.03	343.618.398

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de gastos del BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, así:

Código	Proyecto	Descripción	Nombre De La Actividad	Fuente de Financiación	Valor
2	IMPLEM ENTACI ÓN DE ESTRAT EGIAS DE LA BIBLIOT ECA DEPART AMENTA L JORGE GARCES BORRER O PARA LA PROMO CIÓN DE CULTUR A, CIENCIA, ARTE Y LECTUR A EN EL VALLE DEL CAUCA."	Gastos			1.041.962.360
2.3		Inversión			1.041.962.360
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios			1.041.962.360
2.3.2.01		Adquisición de activos no financieros			215.048.415
2.3.2.01.01		Activos fijos			215.048.415
2.3.2.01.01.001		Edificaciones y estructuras			165.048.415
2.3.2.01.01.001.02		Edificaciones distintas a viviendas			165.048.415
2.3.2.01.01.001.02.07		Edificios educativos	Realizar las reparaciones locativas para recuperar los espacios de la Biblioteca Jorge Garcés Borrero.	1.2.3.3.04.01 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general-Prounivalle	165.048.415
2.3.2.01.01.005		Otros activos fijos			50.000.000
2.3.2.01.01.005.02		Productos de la propiedad intelectual			50.000.000
2.3.2.01.01.005.02.04		Originales de entretenimiento, literatura y arte	Asistir con material bibliográfico a las Bibliotecas	1.2.3.3.04.03 Otras transferencias corrientes de otras entidades con	50.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1788
(23 / Octubre (2024))

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.667 DE OCTUBRE 04 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Código	Proyecto	Descripción	Nombre De La Actividad	Fuente de Financiación	Valor
			Públicas de Red Departamental	destinación específica legal del gobierno general-ProCultura	
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos			826.913.945
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios			826.913.945
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Realizar las reparaciones locativas para recuperar los espacios de la Biblioteca Jorge Garcés Borrero	1.2.3.3.04.01 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general-Prounivalle	100.000.000
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Realizar el rediseño organizacional de la Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero mediante el ajuste del modelo de operación por procesos, procedimientos y estudio de cargas.	1.2.3.3.04.01 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general-Prounivalle	90.000.000
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestar servicios básicos y complementarios de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés.	1.2.3.3.04.03 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general-ProCultura	293.618.397
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestar servicios básicos y complementarios de la Biblioteca Departamental Jorge Garces.	1.2.3.3.04.02 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general-ProCultura	206.171.039
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Realizar las reparaciones locativas para recuperar los espacios de la Biblioteca Jorge Garcés Borrero.	1.2.3.3.04.01 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general-Prounivalle	3.339.885
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Realizar el Festival Oiga Mire Lea.	1.2.3.3.04.01 Otras transferencias corrientes de otras entidades con	133.784.624



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1788

(23 Octubre 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.667 DE OCTUBRE 04 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Código	Proyecto	Descripción	Nombre De La Actividad	Fuente de Financiación	Valor
				destinación específica legal del gobierno general-Prounivalle	

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto Departamental de Bellas Artes de la vigencia 2024, en la suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA UN PESOS M/CTE (\$26.297.552.381), detallados, así:

Código	Descripción	Fuente	Valor
1	Ingresos		26.297.552.381
1.2	Recursos de capital		26.297.552.381
1.2.10	Recursos del balance		26.297.552.381
1.2.10.02	Superávit fiscal	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación SSF	21.827.751.490
1.2.10.02	Superávit fiscal	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación CSF	4.469.800.891

ARTÍCULO CUARTO. Acreditar el presupuesto de gastos del Instituto Departamental de Bellas Artes, así:

Código	Descripción	Proy ecto	Actividades	Fuente de Financiación	Valor
2	Gastos				26.297.552.381
2.1	Funcionamiento				21.827.751.490
2.1.3	Transferencias corrientes				21.827.751.490
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales				21.827.751.490
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				21.827.751.490
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)				16.827.751.490
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)			1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación SSF	16.827.751.490
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)				5.000.000.000
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)			1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación SSF	5.000.000.000
2.3	Inversión				4.469.800.891

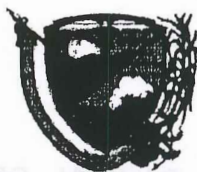


DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. J.27-1788
(23 / octubre / 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.667 DE OCTUBRE 04 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Código	Descripción	Proyecto	Actividades	Fuente de Financiación	Valor
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CALI EN EL VALLE DEL CAUCA			4.469.800.891
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros				652.369.855
2.3.2.01.01	Activos fijos				652.369.855
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo				652.369.855
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática				652.369.855
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		Mejorar los ambientes de aprendizaje y administrativos a los nuevos requerimientos contemporáneos.	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación CSF	652.369.855
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				3.817.431.036
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				3.817.431.036
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción		Modernizar la infraestructura tecnológica institucional para el desarrollo y mejora de los procesos académicos y administrativos.	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación CSF	776.339.000
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción		Ejecutar los procesos estratégicos y de apoyo a la academia.	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación CSF	762.389.573
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		Ejecutar las acciones de apropiación de conocimientos en tecnología, investigación e innovación para docentes y estudiantes.	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación CSF	156.178.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		Ejecutar la estrategia de innovación con los procesos de formación temprana y no formal.	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación CSF	793.323.031



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1788

123 / Octubre / 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA No.667 DE OCTUBRE 04 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Código	Descripción	Proy ecto	Actividades	Fuente de Financiación	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		Ejecutar acciones en el marco de la estrategia de extensión y proyección social con actividades artísticas y culturales.	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación CSF	166.134.856
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		Mejorar los ambientes de aprendizaje y administrativos a los nuevos requerimientos contemporáneos.	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre destinación CSF	1.163.066.576

ARTÍCULO QUINTO: La presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (23) días del Mes de (Oct) de Dos Mil Veinticuatro, (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI
Director Departamento Administrativo de
Planeación

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas

Aprobado: Rubén Alonso Arteaga Ortégón - subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
Revisado por: Adriana Orozco Londoño - Líder de Programa Sub. de Presupuesto y Finanzas Públicas
Proyectó y Elaboró: María Fernanda Mejía Martínez - Contratista Profesional
Adelaida Salizabal Vaca - Contratista Profesional



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. J.22-1840

131 octubre 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No.620 de octubre 19 de 2023, estipula: *"Este estatuto contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento. el de sus Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social. Además de esta ordenanza, las normas constitucionales, las legales de carácter orgánico presupuestal que llegaren a dictarse y las reglamentarias que en virtud de esta ordenanza se autoricen, serán las que regularan todos los aspectos referentes al Sistema Presupuestal, su aplicación y desarrollo en el Departamento del Valle Del Cauca"*.

Que el Artículo No.3, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023, establece: *"Cobertura del Estatuto. El presente Estatuto consta de dos niveles a) Un Primer Nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por el Presupuesto del Sector Central del Departamento y los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental. El Presupuesto del Sector Central del Departamento comprende: La Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las dependencias gestoras del gasto que conforman la Administración Central Departamental. b) Un Segundo Nivel: que incluye la fijación de metas financieras del Sector Público Departamental y la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, (...)"*.

Que el Artículo 4 de la Ordenanza No.622 del 28 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2024", estipula que: *"Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuera pertinente."*

Que el Artículo 36 de la Ordenanza No.622 del 28 de noviembre de 2023, "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2024", estipula que: *"Alcance de los actos administrativos modificatorios. Los decretos de modificación presupuestal que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán"*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1840

13 de octubre 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos."

Que, en la Ordenanza 663 de julio 29 de 2024 establece en su **PARÁGRAFO PRIMERO** del **ARTÍCULO OCTAVO**. *"Igualmente, autorícese al gobierno departamental para expedir el acto administrativo correspondiente, con el fin de incluir las incorporaciones respectivas en los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de acuerdo con la Liquidación de las Adiciones y Traslados contenidos en la presente Ordenanza".*

Que, mediante el Decreto No. 1.22-1436 del 14 de agosto de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN LA LIQUIDACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y/O GASTOS, APROPIACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 APROBADAS EN LA ORDENANZA 663 DE JULIO 29 DE 2024 E INCORPORACIONES DEL ORDEN NACIONAL.**", se realizó en el Artículo 2º la acreditación en el grupo de gastos de inversión para Armonización del plan de desarrollo "Liderazgo que Transforma" Vigencia 2024 de la Secretaria de Cultura, en el Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA"**, en la actividad **"CONTRIBUIR A LA APROPIACIÓN SOCIAL DE CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LAS ARTES, CULTURAS Y SABERES: ATRAVÉS DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL"**.

Que, el Consejo Directivo de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, mediante Acuerdo N° 231.03.10 de fecha octubre 22 de 2024, aprobó adición por la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$1.900.000.000), dado que suscribió Convenio Interadministrativo No.1.23018.02-12608-2024 con el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Cultura, con el objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos, para contribuir a la apropiación de las artes la cultura y los saberes, a través de los servicios básicos y complementarios que presta la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en el Valle del Cauca".

Que dado lo anterior, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, solicita adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 en la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE M/Cte. (\$1.900.000.000); para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de Gastos de Funcionamiento por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$1.900.000.000). 1

Que, como soporte para la presente adición, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero presentó la siguiente documentación: Formato FO-M7-P1-09 "Solicitud de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 3.22-1840

(31 octubre 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" con fecha 22 de octubre de 2024, Acuerdo No.231.03.10 de octubre 22 de 2024, cconvenio Interadministrativo No.1.230-18.02-12608-2024 con el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Cultura.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de la vigencia 2024, en la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$1.900.000.000), detallados, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
1	Ingresos		1.900.000.000
1.1	Ingresos Corrientes		1.900.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios		1.900.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios		1.900.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado		1.900.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	1.900.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, Acredítese el grupo de gastos así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2	Gastos		1.900.000.000
2.1	Funcionamiento		1.900.000.000
2.1.1	Gastos de personal		1.368.801.258
2.1.1.01	Planta de personal permanente		1.368.801.258
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		890.224.600
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		890.224.600
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	541.345.304
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	11.911.806
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	887.960



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1840
(31 / Octubre 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	7.589.960
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		328.489.570
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	292.568.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	35.921.570
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		272.366.641
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	97.855.766
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	72.647.954
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	47.620.809
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	1.456.599
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	34.475.008
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	18.310.505
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		206.210.017
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales		55.757.844
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	51.457.648
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	4.300.196
2.1.1.01.03.074	Prima semestral	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	149.542.173
2.1.1.01.03.107	Auxilios Salud Visual	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	910.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		483.698.742
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		483.698.742
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		483.698.742



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1840

(31 Octubre 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	483.698.742
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		47.500.000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	47.500.000

ARTÍCULO TERCERO. La presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (31) días del Mes de (Oct) de Dos Mil Veinticuatro, (2024).

DILIA FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA

Directora Departamento Administrativo Hacienda y Finanzas Públicas

Aprobado: Rubén Alonso Arteaga Ortégón - subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
Revisado por: Adriana Orozco Londoño - Líder de Programa Sub. de Presupuesto y Finanzas Públicas
Proyectó y Elaboró: María Fernanda Mejía Martínez - Contratista Profesional